



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 231 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.-Expte. 13.863/A.T.	2
Expte. 13.864/A.T.	2
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.-Expte. AUT01/19/GR/0007, solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en la playa de La Herradura	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Intervención.-Aprobación inicial de modificación del Anexo XV BEPS para el ejercicio 2018.....	3
Delegación de Obras Públicas y Vivienda.- Proyecto: 2018/4/IFSPC/1-1: "De Motril a N-340 (Castell de Ferro) mejora de la Seguridad Vial (P.K. 22+720 a P.K. 22+900)"	39

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.-Autos 176/18	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 485/17	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Ejecución 97/18.....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA.-Autos 229/17	4

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.-Modificación de edicto	5
BENAMAUREL.-Proyecto de actuación a instancia de Francisco Cabrera Pozo	6
BUSQUÍSTAR.-Aprobación de padrones fiscales de la tasa de suministro de agua, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos, enero-marzo 2018.....	5
LA CALAHORRA.-Admisión a trámite de proyecto de actuación para instalación de explotación avícola	6
CAPILEIRA.-Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	6
CENES DE LA VEGA.-Aprobación definitiva de concesión de suplemento de créditos 09/18.....	6
COGOLLOS VEGA.-Prescripción de saldos	6
Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.....	7

CÚLLAR.-Listado provisional de admitidos y excluidos, y tribunal calificador para plaza de Auxiliar Administrativo .	7
GRANADA. Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.-Expte. 2.984/2018 MR, aprobación del convenio para cambio de sistema a compensación en el PP O1-O2 Ferrocarril-Oeste del PGOU.	9
HUÉNEJA.-Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio económico de 2019.....	20
HUÉTOR VEGA.-Expediente de expropiación forzosa.....	20
LOBRAS.-Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito 04/2018.....	21
LOJA.-Revocación de delegación de funciones de la Alcaldía	21
MARACENA.-Aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la UE-4	21
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Proyecto de actuación promovido por Gedar, S.L.	33
OTÍVAR.-Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2018, y plantilla	33
PADUL.-Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de colocación de stands en la carpa municipal	34
PELIGROS.-Modificación de la Oferta de Empleo Público 2018.....	35
VEGAS DEL GENIL.-Aprobación de la modificación del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de Protección Civil	35
VENTAS DE HUELMA.-Aprobación inicial del PGOU, estudio ambiental estratégico, su valoración de impacto en la salud	37
VÍZNAR.-Aprobación inicial del presupuesto municipal del ejercicio 2019.....	37
ZAFARRAYA.-Aprobación definitiva del presupuesto, bases de ejecución y plantilla para el ejercicio de 2018.....	37
LA ZUBIA.-Anulación de convocatoria y bases de plazas de laborales DT4ª EBEP (OEP 2017)	38

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA.-2ª convocatoria de ayudas al fomento del empleo de 2018.....	39
COMUNIDAD DE REGANTES DE OGÍJARES.- Convocatoria a junta general ordinaria.....	39

NÚMERO 6.264

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Expte.: 13.863/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.863/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Instalación de INTEL en apoyo A646088 de Línea Aérea MT 20 kV "Caminoro-Confed_H_G", UTM X:442.051 Y:4.113.412, sito en paraje "Cortijo de San Ignacio", Camino de Ambroz, s/n, pago "Macharatalan", en t.m. de Granada.

Presupuesto: 13.793,87 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/158569.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de noviembre de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.268

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Expte.: 13.864/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a in-

formación pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.864/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Línea Aérea MT 20 kV de 1.227 m de longitud cierre Líneas Riofrío-Vva. Rosario con origen en deriv CT n.º 90.826 "Cjo. Matagrillos", inicio UTM X:386.678 Y:4.105.262 fin X:385.914 Y:4.104.391, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, sito en paraje "El Blanco" y "Cortijo Matagrillo", Fuente Camacho, en t.m. de Loja.

Presupuesto: 46.844,98 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/158573.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de noviembre de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.208

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en la playa de La Herradura, t.m. de Almuñécar, por un período de cuatro años, expte.: AUT01/19/GR/0007

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con som-

brillas, hamacas y caseta ocupando 243,60 m2, en la playa de La Herradura, t.m. de Almuñécar, por un período de cuatro años. Expte.: AUT01/19/GR/0007, formulada por Anidras Mar, S.L.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Egarras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15 de noviembre de 2018.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 6.456

DIPUTACIÓN DE GRANADA

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial de modificación del Anexo XV BEPS para el ejercicio 2018

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación del Anexo XV de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio 2018, anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, en horario de oficina y en la Intervención, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas; caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 169, en relación con el artículo 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 29 de noviembre de 2018.- El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 6.308

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Juicio por delito leve núm. 176/18

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Granada,

DOY FE: Que en el juicio por delito leve seguido ante este Juzgado con el número 176/2018 a recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 247/18

En la Ciudad de Granada, a 17 de octubre de 2018.

Vistos por el lltmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Granada y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario por Delito Leve, seguidos con el nº 176/2018 sobre hurto en el que es parte como denunciante, Francisco Martín Cara; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y, como denunciado, Jorge González.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jorge González González, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, ya definido, a la pena de 60 días de multa, fijando la cuota diaria en la cantidad de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; condenándole asimismo a que abone las costas que se hubieran podido causar.

Y a que indemnice a Francisco Martín Cara en la cantidad de 167 euros.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la LECrim.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Jorge González González.

Expido el presente en Granada a 19 de noviembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 6.310

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 485/2017
Negociado: MJ
N.I.G.: 1808744S20170003437
De: D. Eduardo Hernández Quirós

Abogado: Virginia Martin Moles
 Contra: Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., Fondo de Garantía Salarial y José Moreno Vergara,

NÚMERO 6.332

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

EDICTO

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 485/17 a instancia de D. Eduardo Hernández Quirós contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., Fondo de Garantía Salarial y José Moreno Vergara en el que se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia de fecha 16/11/18.

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 229/2017

Negociado: E1

N.I.G.: 0401344S20160004535

De: D^a María Luz Carricondo Ayén

Abogado: José Ramón Ruiz Medina

Contra: Grupo Previdal Salud SL

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

D^a Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Almería,

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L. y José Moreno Vergara actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2017 a instancia de la parte actora D^a María Luz Carricondo Ayén contra Grupo Previdal Salud SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5/7/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Grupo Previdal Salud SL en situación de Insolvencia Total por importe de 4.685,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES5500493569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Dos de Almería, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

La Letrada de la Administración de Justicia

Granada, 16 de noviembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 6.311

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución 97/18

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Invica Veinticinco, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 14/11/18 (auto de extinción relación laboral) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en el art. 239,4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Invica Veinticinco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

Almería, 18 de octubre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.305

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Modificación de edicto***EDICTO**

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

HACE SABER

Advertido error en el edicto de este Ayuntamiento número 5.245 publicado en el B.O.P. de Granada nº 193 de fecha 8 de octubre de 2018, viene a subsanarse, por el presente, el mismo de tal forma que

- Donde dice: "total ingresos: 1.244.367,50 euros"
- Debe decir: "total ingresos: 1.244.376,50 euros"

Albuñuelas, 19 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 6.387

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Proyecto de actuación a instancia de Francisco Cabrera Pozo para construcción de una nave

EDICTO

Expediente: 112/2018

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la aprobación de un proyecto de actuación a petición de Francisco Cabrera Pozo, necesaria y preceptiva a la licencia urbanística, consistente en la siguiente actuación: Construcción de una nave agrícola ganadera y construcciones sanitarias anexas con el objeto de ampliar una explotación ganadera avícola (cría de pavos) preexistente, la cual se encuentra ubicada en: Polígono 10, parcela 625, en el paraje de las Acriviteras del término municipal de Benamaurel.-

En cumplimiento del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actuación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, de 9.00 horas a 14.00 horas. Del mismo modo se podrá consultar en el apartado urbanístico de

la sede electrónica municipal en la dirección <https://benamaurel.sedelectronica.es.->

Benamaurel 27 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 6.313

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Aprobación padrones fiscales tasa suministro agua, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos, enero-marzo 2018

EDICTO

Dª Elisabet Lizana Puentedura, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Busquístar (Granada),

HACER SABER: Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 92 dictada con fecha 20/11/2018, los Padrones de la Tasa por el Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del trimestre enero- marzo 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tenga.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de Suministro Agua, Alcantarillado y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 1er trimestre de 2018, a través del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Busquístar, 20 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Elisabeth Lizana Puentedura.

NÚMERO 6.289

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Admisión a trámite proyecto de actuación para instalación de explotación avícola*

EDICTO

Por medio del presente, se hace constar que, mediante resolución de Alcaldía nº 318 de fecha 19 de octubre de 2018, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Ángel Manuel Carvajal Calet para construcción de una granja avícola de pollos en la parcela 20-21 del polígono 503 de este término municipal. Conforme a lo establecido en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía, el citado Proyecto junto con toda la documentación obrante en el expediente, se somete a un trámite de información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales al objeto de formular las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

La Calahorra, 21 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 6.301

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)*Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

ANUNCIO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira.

HACE SABER: Que habiendo finalizado el plazo para presentar reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 15 de diciembre de 2017 y publicado en el BOP n.º 6 de fecha 10 de enero de 2018, relativo a la aprobación inicial del plan municipal de vivienda y suelo, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 49,c) de la Ley de Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capileira, 21 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Castillo Vázquez.

NÚMERO 6.315

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Aprobación definitiva de concesión de suplemento de créditos número 09/18*

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 28 de septiembre de 2018, por el que se aprobó provisionalmente el expediente de concesión suplemento de créditos número 09/18, financiado con bajas de créditos de otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, no se ha presentado reclamación alguna por lo que se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>INCREMENTO DE CRÉDITO PROPUESTO</u>
6 Inversiones reales.	55.000,00
TOTALES	55.000,00
<u>CAPÍTULO</u>	<u>BAJA DE CRÉDITO PROPUESTA</u>
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	45.992,64
4 Transferencias corrientes	4.007,36
6 Inversiones reales	5.000,00
TOTALES	55.000,00

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados, se mantiene el equilibrio del presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Cenes de la Vega, 19 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.240

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)*Prescripción de saldos*

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega (Granada) por el que se pone de manifiesto el ex-

pediente instruido para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Una vez incoado el expediente para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, se convoca trámite de información pública al objeto de que en un plazo de 20 días pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.cogollosdelavega.es>

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

*Ejercicio Presupuestario / Titular / Aplicación
Presupuestaria / Importe*

2009 / Campo de Fútbol / 220090004150 / 781.025,27 euros

2012 / Ministerio de Política Territorial / 220120000002 / 85.613,48 euros

2012 / Junta de Andalucía / 220120000003 / 24.464,15 euros

2013 / Agencia Tributaria Hacienda / 220130005870 / 22.180,01 euros

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

NÚMERO 6.241

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

Vista la Orden de fecha 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la elaboración y revisión de los P. M. V. de las CC.AA. (BOJA de 4 de mayo de 2017).

Visto el Acuerdo de aprobación inicial del Plan municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Cogollos de la Vega de fecha de 28 de septiembre de 2017.

Visto que con fecha de 3 de noviembre de 2017 BOP número 209, fue publicada el anuncio de la aprobación inicial, resultando que no han sido presentadas alegaciones.

Visto que con fecha de 24 de octubre de 2018 y número de Registro de Entrada: 1958 se recibe oficio de la Excm. Diputación Provincial de Granada donde se indica tramitación a seguir en el P.M.V.S y se adjunta informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de Granada, conside-

rando que el citado informe es preceptivo aunque no vinculante para la tramitación del mismo.

No existen intervenciones.

Se somete a votación.

Votos en contra: ninguno.

Votos a favor: todos los concejales.

Y ningún voto en abstención.

Siendo el resultado de la votación: aprobación por UNANIMIDAD de acuerdo con el Artículo 47.de la Ley 7/85, de 2 abril de Bases de Régimen Local y artículo 99. Del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y en virtud de los artículos 50.24, 190 y 191 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre siendo el siguiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO: Rectificar el acuerdo adoptado en fecha de 21 de diciembre de 2017, en los términos siguientes:

Primero: Aprobar definitivamente el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE ESTE MUNICIPIO DE COGOLLOS DE LA VEGA según el informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de Granada

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de aprobación definitiva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Tercero. Remitir al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Diputación de Granada, y a la Delegación de Urbanismo de la Junta de Andalucía, certificado del acuerdo plenario, y una copia en formato digital a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Granada, de la Consejería de Fomento y Vivienda, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

NÚMERO 6.314

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Listado provisional de admitidos y excluidos y tribunal calificador a plaza de Auxiliar Administrativo

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de la Alcaldía nº 199/2018, de fecha 23 de diciembre de 2018, la relación provisional e aspirantes admitidos y excluidos en relación con la convocatoria para la provisión con carácter de funcionario interino de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose en este último caso los motivos de la exclusión:

Aspirantes admitidos:

- Alarcón Alarcón, Estefanía.
- Martínez Cáceres, Tania.
- Lozano Alonso, Margarita Ana.
- Álvarez Rojas, María de las Mercedes.
- Carrión Galera, Catalina.
- Galera Lombardo, Olga María.
- Reche López, Beatriz.
- Garrido Fernández, Álvaro.
- Gea Ortega, Manuel.
- Contreras Cortés, Javier.
- Hernández Membrives, Vanesa.
- Puerta Lozano, Iván.
- Quesada Rodríguez, Victoria.
- Gómez Torres, Inmaculada.
- García Sánchez, María José.
- Sánchez Muñoz, Laura.
- Azor Martínez, María Sol.
- Montes Montes, M^a Teresa.
- Masegosa Durán, Marta.
- Moya Moya, M^a Josefa.
- Jiménez Pérez, Lourdes.
- Chillón Serrano, Patricia.
- De Haro Nicolás, Gema.
- Martínez Alonso, Natalia.
- Pérez Cortés, Eduardo.
- Gómez Muñoz, Guadalupe.
- Salvador Martínez, Rosa M^a.
- Galera Carrión, María del Carmen.
- Jofré Carrión, Dolores.
- Gómez Muñoz, Fátima.
- Castillo Garrillo, Caridad.
- Magdaleno Pérez, Cristina.
- Martín Aguado, José Antonio.
- Rosillo Molina, Araceli.
- Navarro García, Ana.
- Robles Pelegrín, Nuria.
- Cañadas Bonil, Judith
- Pérez Camacho, Marta.
- Gallego Moreno, Ana María.
- Carpio Romero, Ana María.
- Carpio Romero, Antonia.
- Murcia Simón, Tamara.
- Gómez Torres, María Begoña.
- Sánchez Peláez, María.
- Sánchez Rodríguez, Beatriz.
- Martínez Aroca, Carmen Dolores.
- Buendía Pérez, Beatriz.
- Lozano Gallardo, Laura.
- Egea Contreras, Francisco.
- Montabán Valero, Rocío Belén
- López Sáenz, Ana Belén.
- Santander López, Nuria.
- Ruiz Berbel, Mariana.
- Vega Zafra, Yolanda.
- Jiménez Galindo, Patricia.
- Hernández Iglesias, José M^a.

- Chía de la Plaza, Natalia Consuelo.
- Herrera Expósito, Laura.
- Carmona Sánchez, Luz Belén.
- Magdaleno Sánchez, Esther.
- Ortega Ruiz de Lacanal, María Teresa.
- Navarro Cañadas, Ignacio.
- Manotas Carmona, José Carlos.
- Murillo Andrés, Estefanía.
- García Bautista, Pamela.
- Ruiz Fernández, Verónica.
- Medina Fernández, Alba María.
- Gómez Revelles, Mirella.
- Martínez Peñalver, Antonio.
- Muñoz Sánchez, Francisco.
- Ruiz Hernández, Cristina.
- Sierra Molero, Palmira.
- Herrera Rodríguez, Miguel Enrique.
- Jorge García, Patricia.
- Mateos Rodríguez, Antonio Enrique.
- Reinoso Valverde, María del Carmen.
- Navarrete García, María Elena.
- Sánchez Robles, Beatriz.
- Jiménez Benítez, Olga María.

Aspirantes excluidos:

- González Domínguez, María Bella.

Causa: Presentación de solicitud fuera del plazo establecido en las Bases publicadas y aprobadas al efecto).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que, durante el plazo de tres días hábiles, puedan formularse reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la composición del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo.

- Presidente: D. Francisco Javier Martínez-Funes Ruiz, Funcionario.

- Suplente: D. Francisco Javier Martínez Iruela. Funcionario.

- Vocal 1º: D. Pedro Gallego Beteta. Funcionario.

- Vocal Suplente: D. Manuel García Hidalgo. Funcionario.

- Vocal 2º: D. Aurelio Torres Torres. Funcionario.

- Vocal Suplente: D. Domingo Soria Gallego. Funcionario.

- Secretario: D. José María Jaraba García, funcionario de este Ayuntamiento.

Cúllar (Granada), a 22 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Expediente 2.984/2018 MR, aprobación del Convenio para cambio de Sistema a Compensación en el PP O1-O2 "Ferrocarril-Oeste" del PGOU de Granada

EDICTO

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Por la presente, hago saber que con fecha 9 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo nº 1.203, relativo al expediente 2.984/2018 para aprobación del Convenio para cambio de Sistema a Compensación en el Plan Parcial PP. O1-O2 "Ferrocarril-Oestes", cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente núm. 2.984/2018 de Urbanismo relativo al Convenio para cambio de sistema a compensación en PP O1-O2 "FERROCARRIL-OESTE" del PGOU de Granada.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto de 20 de julio de 2018 se acordó iniciar el procedimiento para la aprobación de convenio urbanístico de planeamiento y gestión para el establecimiento de las condiciones de cambio de sistema y consensuar los parámetros urbanísticos de la tercera innovación del plan parcial que dará pie a la modificación adaptación del proyecto de reparcelación aprobado y vigente.

Se acordó además someter el convenio al trámite de información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en prensa local.

II.- El acuerdo ha sido notificado a los titulares de derechos y obligaciones incluidos dentro del ámbito, además de publicar en el BOP núm. 157 de 17 de agosto de 2018, y en el diario IDEAL de fecha 9 de agosto de 2018. Además consta en el expediente diligencia de que el acuerdo ha estado expuesto desde el 8 de agosto al 6 de septiembre de 2018 en el Tablón de anuncios municipal.

Los promotores del cambio de sistema han circulado entre los propietarios el documento íntegro de convenio, llegando incluso a tratarse en el seno del Órgano Liquidador del sistema de Compensación.

Al no haber podido notificar a Don #Antonio Miguel Peso Huertas#, ni a la mercantil "CRITERIA CAIXA HOLDING, S.A.U." (pese a que ésta última ha transmitido a "SPV REOCO 1, S.L."), el 26 de septiembre de 2018, se publicó en el BOE núm. 233, edicto a desconocidos al haber resultado infructuosos los intentos de notificación a los anteriormente señalados.

III.- En fase de información pública se han recibido los siguientes escritos:

1. El 20 de agosto de 2018, Don Francisco Ismael Álvarez Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio "Apache", presentó escrito de alegaciones en los siguientes términos:

- Que el cambio de sistema que se propone en el convenio descrito no debe afectar en nada a la Comunidad de Propietarios, dado que los gastos de urbanización que afectaron a la misma ya fueron satisfechos, y por tanto, nada más puede ser imputada a la misma.

- Que si el cambio de sistema propuesto afectase en algún modo a la Comunidad de Propietarios en orden a cualquier tipo de contribución de tipo económico o de modificación de la urbanización ya realizada, dicha Comunidad se opone a la aprobación del convenio en tramitación.

2. El 24 de septiembre de 2018, mediante solicitud presentada por Don Jaime Echevoyen Enríquez de la Orden por Registro Electrónico, Don Miguel Jiménez Senovilla y Doña Carolina I. Montani Molina, ambos en nombre y representación de "ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A.", (en adelante AAM) quien a su vez actúa en nombre y representación de la mercantil "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" (en adelante SAREB), presentaron escrito, en el que, si bien como cuestión previa consideran que el cambio de sistema es beneficioso para el sector, por lo que no se oponen a ello, formulan unas consideraciones a la tramitación y al contenido del convenio:

1. Falta de publicación del texto íntegro del Convenio (art. 95.2.ª LOUA).
2. No se indica que la iniciativa la suscriben los propietarios que representan más del 50% de la superficie del sector.
3. No se fijan parámetros mínimos del contenido de la tercera innovación.
4. No se ha aportado la cuanta de liquidación de la Junta en liquidación ni del sistema de cooperación, y en las mismas se obvia el planeamiento de desarrollo en vigor.
5. De la innecesaria creación de una Junta de Compensación.
6. Desistimiento de los procedimientos judiciales frente a las derramas de cooperación.
7. Ausencia de sujeción de la validez y eficacia del convenio a la aprobación definitiva de la 3ª Innovación del PP.
8. Del excesivo porcentaje exigido como garantía económica.
9. Otras erratas que pueden ser subsanadas.

La misma alegación, en los mismos términos y suscrita por los mismos representantes, fue presentada el 5 de octubre de 2018 por D. Jesús González Molino, en nombre y representación "GONVEL AGGREDERE, S.L.". Pese a haberla presentado fuera de plazo, le será de aplicación la misma resolución que la anteriormente descrita.

3.El 15 de octubre de 2018, Don José García Hernández, en nombre y representación de las mercantiles "YAJOSAN, S.L." y "C.N., S.L.", que alega en los siguientes términos:

1. Como complemento a los antecedentes del Decreto de 20 de julio de 2018, señala:

a) Que el 2 de julio de 2015, previo requerimiento del Ayuntamiento de Granada la Junta de Compensación en Liquidación aportó los soportes contables de la liquidación del sistema de compensación, por lo que entiende que dichas cuentas han quedado aprobadas por silencio positivo.

b) Que en el expediente se tratan dos actos administrativos distintos, uno; un convenio de planeamiento, y otro; un convenio de gestión.

c) Sobre el reparto de cuotas conforme al proyecto de reparcelación.

2. Nulidad del trámite por incumplimiento legal de la falta de notificación y publicidad necesaria.

a) Para el convenio de Planeamiento: sobre la determinación de las cuotas, conforme a la innovación y no al proyecto de reparcelación. Además, que no se aporta por la propiedad que insta el convenio la tercera innovación.

b) Respecto del convenio de gestión entiende que los propietarios deben presentar la documentación que recoge el art. 130.2 de la LOUA para tramitar la iniciativa del sistema.

A los efectos de una mejor resolución de esta última alegación, el 24 de octubre de 2018 se requirió a la Comisión Liquidadora de la Junta de Compensación del PP 1 y O2 que se certificara el acuerdo de aprobación de las cuentas de dicha Entidad, así como la intervención de las mercantiles alegantes en la misma. El 30 de octubre de 2018 se presentó la documentación solicitada.

A los antecedentes antes señalados le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación al escrito presentado por la Comunidad de Propietarios del edificio Apache, cabe señalar que el propio convenio en tramitación ya contempla lo solicitado por la Comunidad de Propietarios. Establece en su cláusula cuarta una regulación específica para la parcela donde se ubica el edf. "Apache". Denominada "Protección de los intereses de los propietarios del edificio Apache (parcela RPMC-4), en la que se le reconocen, literalmente, los siguientes derechos:

"Constituye un principio esencial del presente Convenio y de las actuaciones y modificaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión necesarios detallados en el mismo, la protección de los intereses de los propietarios y residentes del edificio Apache sito en la Parcela RPMC-4 (parcela 20-A), por cuanto si bien la citada parcela se encuentra ubicada en el Sector, la misma, de conformidad con el Proyecto de Reparcelación, se encuentra libre de gastos de urbanización, habiendo sido puestas en servicio por el Ayuntamiento de Granada las obras de urbanización de la misma. En particular y sin ánimo de exhaustividad:

4.1. Como consecuencia de la modificación del Proyecto de Reparcelación no se podrá imponer a dicha Parcela carga urbanística alguna.

4.2. La representación de dicha Parcela, en su caso, en la Junta de Compensación que se constituya podrá ser asumida por quien ostente la representación legal de la Comunidad de Propietarios de la misma o por el propio Ayuntamiento, siempre que esta última consienta dicha representación por parte del Ente Local.

4.3. En el marco de la tercera innovación del Plan Parcial que se tramitará se analizará la posibilidad de proteger a nivel de este instrumento de planeamiento a los propietarios y residentes del edificio Apache."

Quedan pues recogidos en el convenio las pretensiones solicitadas por la Comunidad de Propietarios del edificio Apache, por lo que deben estimarse las alegaciones presentadas.

Segundo.- En cuanto a las pretensiones de AAM en nombre y representación de SAREB, hay que proceder al análisis individual de cada una de las mismas. En cualquier caso conviene tener en cuenta que lo que SAREB incluye en su escrito de alegaciones bajo el epígrafe "PREVIAS", al considerar beneficioso el cambio de sistema para el sector, y por ende, para todos los propietarios que lo integran, por lo que, en ningún caso se opone al mismo.

1.Falta de publicación del texto íntegro del Convenio (art. 95.2.2ª LOUA).

Manifiesta AMM en nombre y representación de SAREB que les "causa cierta sorpresa el hecho de que NO SE HAYA PUBLICADO EL TEXTO ÍNTEGRO del Convenio Urbanístico en el BOP".

Invoca la clara normativa de aplicación al art. 95.2.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Cuestiona también la aplicación de los arts. 30 y 41.2 de la LOUA, expresando su duda a la hora de tratarlo como convenio de planeamiento.

Indica, que en aras a una mayor garantía del procedimiento, es necesario subsanar la publicación efectuada y descrita en el antecedente II con la publicación íntegra del Convenio, todo ello para que el mismo cuente con un mayor consenso entre los propietarios del ámbito que evite impugnaciones futuras.

Analizada la pretensión de SAREB hay que indicar que el procedimiento regulador del convenio urbanístico que nos trae causa, quedó recogido en el decreto de inicio del procedimiento, estableciéndolo de la siguiente forma:

1. Acuerdo de sometimiento del Convenio Urbanístico al trámite de Información Pública por plazo de 20 DÍAS, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en prensa local.

2. Transcurridos los plazos de alegaciones, la Junta de Gobierno Local aprobará con carácter definitivo el Convenio, con las modificaciones a que diesen lugar la aceptación de alegaciones, en su caso, formuladas y las modificaciones mencionadas anteriormente.

3. Aprobado el Convenio Urbanístico, inscribirlo, tras su firma, en el Registro público de Convenios Urbanísticos de este Ayuntamiento, publicándose posteriormente el presente acuerdo junto al texto del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El trámite antes transcrito responde al trámite establecido en la normativa de aplicación. Queda regulado, entre otros artículos y como señala SAREB, en el art. 95.2.2ª de la LOUA, que literalmente dice:

“2.ª Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.”.

Con independencia de que los propietarios impulsores del expediente hayan remitido a los titulares del ámbito el documento completo e incluso lo hayan sometido a debate entre ellos y de las notificaciones individuales realizadas, con la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la publicación en prensa y Tablón de anuncios municipal, se cumple con la información pública prevista en dicha regla, en lo relativo al inicio del procedimiento de la aprobación del convenio.

Este procedimiento hay que completarlo con lo exigido para los convenios urbanísticos conforme a los arts. 30.2.4ª) y 41.3 de la LOUA.

Ambos preceptos exigen la publicación de los siguientes aspectos, todos ellos incluidos en el decreto:

- Identificación de los otorgantes.
- Ámbito - situación - emplazamiento.
- Objeto.
- Plazo de vigencia.

De conformidad a los artículos antes citados, una vez aprobado y firmado el convenio se procederá a su inscripción en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento (30.2.4ª) y 41.3 de la LOUA) con carácter previo a su publicación en el BOP. Además, una vez firmado se remitirá para su publicación el texto del convenio al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada, para dar así cumplimiento a lo previsto en los arts. 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno (BOP núm. 150 de 8 de agosto de 2016), desarrollada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, su art. 8.1.b).

En cualquier caso, y quedando aclarada la diferencia advertida, tampoco la entidad recurrente ha ejercitado su derecho de personarse y analizar el expediente en el que se encuentra el convenio, tal y como se le indica en la notificación del Decreto de 20 de julio de 2018, y que según consta en el expediente mediante justificante de la notificación emitida por Correos, fue recibida por SAREB el 1 de agosto de 2018.

Por los fundamentos antes señalados, se propone desestimar la alegación de SAREB en cuanto a la tramitación del expediente se refiere.

2. No se indica que la iniciativa la suscriben los propietarios que representan más del 50% de la superficie del sector.

Como bien sabe la alegante, el ámbito objeto del Convenio está en la actualidad debidamente reparcelado e inscrito en el Registro de la Propiedad. Es decir, ya no es posible que se tenga en cuenta la estructura de propiedad inicial (pre-reparcelación o fincas de origen de la misma), salvo que SAREB pretenda que se compute la superficie de suelo de las parcelas de resultado, lo cual tampoco tendría sentido ya que las mismas cuentan con edificabilidades distintas en función de sus usos y tipologías y que además el Ayuntamiento pasaría a aportar las parcelas de cesión obligatoria (viales, equipamientos, cesión del 10%) y excesos. La estructura de propiedad, desde la aprobación del proyecto de reparcelación, queda fijada en virtud del reparto del aprovechamiento (a modo de ejemplo, ver la cuenta de liquidación provisional). De la misma forma y con el mismo reparto se está realizando la liquidación de la “Junta de Compensación en liquidación” y las cuentas que resultan de la cooperación.

Por los fundamentos antes señalados, se propone desestimar la alegación de SAREB en cuanto a la estructura de propiedad se refiere.

3. No se fijan parámetros mínimos del contenido de la tercera innovación.

El convenio, en su expositivo XII establece:

“(…)Que teniendo en consideración que el Sector esta ordenado pormenorizadamente por el Plan Parcial y sus dos innovaciones, y cuenta con instrumentos de gestión aprobados definitivamente, en el marco de la nueva Junta de Compensación que se constituya, los Propietarios se comprometen a impulsar el desarrollo del Sector y la modificación de los instrumentos de planeamiento y gestión necesarios.

En particular, los Propietarios impulsarán la tercera innovación del Sector, cuyos principales objetivos, de conformidad con la información facilitada por el Ayuntamiento de Granada, son los que se detallan a continuación, comprometiéndose el Ayuntamiento de Granada a su tramitación y aprobación:

- Regularización de la edificabilidad del Sector del Ayuntamiento de Granada.
- Reordenación y cambio de uso de las parcelas de equipamiento y espacios libres de las parcelas EDP-1, ES-1, EDO-1, EDO-2, ES-2, EL-7 y EL-8, todas ellas de titularidad pública. Esta reordenación no afectará al Proyecto de Urbanización, parcialmente ejecutado.

Dicha innovación determinará que los parámetros esenciales de las parcelas sean similares a los inicialmente detallados en el Plan Parcial originario.

(...)”.

De la redacción anterior se concluyen los siguientes aspectos:

- Por un lado, sí quedan establecidos parámetros mínimos, como son; regularización de la edificabilidad del sector y la reordenación de determinadas parcelas de equipamiento.

- Por otro, queda claro que será la futura Junta de Compensación (los propietarios) quien impulsará la modificación del instrumento de planeamiento necesario. Será la futura entidad urbanística a constituir quien deba pormenorizar y desarrollar los parámetros incluidos en el convenio.

Por los fundamentos antes señalados, se propone desestimar la alegación de SAREB en cuanto a los parámetros de la tercera innovación se refiere.

4.No se ha aportado la cuenta de liquidación de la Junta en liquidación ni del sistema de cooperación, y en las mismas se obvia en planeamiento de desarrollo en vigor.

Como es conocedora la alegante, la Comisión Liquidadora de la Junta de Compensación ya aprobó sus cuentas en su sesión de 10 de octubre de 2018. En cuanto a las cuentas resultantes de la cooperación, las mismas están en fase de cierre. Una vez cerradas ambas cuentas, los saldos que resulten se incorporaran a la nueva Junta de Compensación en virtud del principio de subrogación de beneficios y cargas que opera en la ejecución urbanística (art. 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 28 del RD3288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística -RGU-).

El convenio recoge la situación antes señalada. En el apartado 2.1. de la Cláusula Segunda se indica:

“(…)”

Las bases y estatutos tendrán en consideración la situación de cada uno de los propietarios del Sector en el marco de la liquidación definitiva de la Junta de Compensación Inicial y del sistema de cooperación actual para evitar situaciones de enriquecimiento injusto.

(...)”.

Además, el epígrafe 2.10. de la misma cláusula señala:

“(…)”

Incluir en la cuenta de liquidación provisional que ha de acompañar al documento de modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector, los saldos deudores y acreedores, resultantes de las liquidaciones tanto de la Junta de Compensación Inicial, como del sistema de cooperación, a fin de garantizar la equidistribución de beneficios y cargas que resultan para los propietarios del sector.

(...)”..

Por los fundamentos antes señalados cabe desestimar la alegación presentada por SAREB en lo que a las liquidaciones anteriores se refiere.

5. De la innecesaria creación de una Junta de Compensación.

Mediante acuerdo núm. 1593 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 16 de noviembre de 2012, se aprobó la declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de compensación en la UE del PP O1 y O2 “Ferrocarriil-Chana”, y sustitución del sistema de compensación por el de cooperación, sistema por el que actualmente se está desarrollando y ejecutando el ámbito.

El acuerdo antes señalado fue recurrido en sede contenciosa-administrativa por la Junta de Compensación. Dicho recurso fue desestimado por Sentencia 365/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 de Granada. La resolución judicial es firme.

El cambio de sistema de actuación quedó inscrito en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Junta de Andalucía por resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 26 de diciembre de 2014.

Es decir, se trata de actos administrativos firmes (arts. 110 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) refrendados incluso en sede judicial, por lo que no cabe su revisión por la vía pretendida por la recurrente. El art. 26 del RGU establece en su apartado 2, que la personalidad jurídica de las Entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro. Como ya se ha indicado en párrafos anteriores, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya se inscribió el cambio de sistema resolviendo la relativa a la compensación, por lo que se hace necesaria la creación de una nueva Entidad.

Por los fundamentos antes señalados cabe desestimar la alegación presentada por SAREB en lo que a la validez de la antigua Junta de Compensación se refiere.

6. Desistimiento de los procedimientos judiciales frente a las derramas de cooperación.

El recurrente vincula la inadmisibilidad del desistimiento de los procedimientos a la justificación municipal de la obra realizada, y por ende al cierre de las cuentas del sistema de cooperación.

En primer lugar indicar que no es el Ayuntamiento quien exige el desistimiento de los procedimientos instados frente a la derrama girada dentro del sistema de cooperación, sino que son los propietarios quienes la asumen dentro de la cláusula relativa a los compromisos de los propietarios.

Procedimentalmente, no es el momento ahora de liquidar las cuentas de la cooperación. Las mismas se liquidarán en el acto administrativo de acordar el cambio de sistema, que supondrá la liquidación del sistema de cooperación y la subrogación de los derechos y deberes que resulten a la nueva compensación (arts. 26 y 28 del RGU y art. 27 del TRLSRU), si bien es intención de este Ayuntamiento aportar las mismas a la mayor brevedad.

Además, no debe olvidarse que los importes que resulten de los procedimientos recaudatorios iniciados, salvos los expresamente previstos para el Ayuntamiento por el propio procedimiento de recaudación, se ingresarán donde designe la nueva Junta de Compensación, al corresponderse con importes para sufragar los gastos de urbanización del ámbito.

Así se recoge en el epígrafe 3.3. de la Cláusula tercera que expresamente señala como obligación municipal:

"(...)

Liquidar el sistema de cooperación tras la constitución de la nueva Junta de Compensación, atendiendo a las obras realizadas por el Ayuntamiento de Granada en el marco del sistema de cooperación y a las derramas giradas a los propietarios. Las cantidades cobradas por el Ayuntamiento para la ejecución del Ámbito, tras la liquidación del sistema de cooperación, serán ingresadas en la cuenta bancaria de la Junta de Compensación que a tales efectos se indique.

(...).".

Por los fundamentos antes señalados cabe desestimar la alegación presentada por SAREB en lo que a la desestimación de los procedimientos judiciales vigentes se refiere.

7. Ausencia de sujeción de la validez y eficacia del convenio a la aprobación definitiva de la 3ª Innovación del PP.

No cabe admitir la pretensión de la recurrente de vincular la eficacia del convenio a la aprobación de la tercera innovación por los siguientes motivos:

- Por un lado, el convenio, antes de entrar en la fase de redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo señalado, ya habrá producido otros efectos, como son; cambio de sistema de actuación a compensación, aprobación de los estatutos y bases, constitución de la Junta de Compensación. Esto se debe a que será la Junta de Compensación quién redacte e impulse la tercera Innovación, y para ello debe estar previamente constituida. Así pues, no se puede pretender que si no se aprobará el documento de planeamiento se dejará sin efecto los expedientes anteriormente señalados.

- Por otro, la normativa urbanística en Andalucía es clara a la hora de señalar el efecto y vinculación de los convenios de planeamiento. El art. 30.2.1ª de la LOUA establece:

"Sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades".

Es decir, que el Ayuntamiento sólo puede comprometerse en el ejercicio de sus competencias, y no en las que tienen otras Administraciones en materia de tramitación de los expedientes de planeamiento.

Por los fundamentos antes señalados cabe desestimar la alegación presentada por SAREB en lo que a condicionar la eficacia del convenio a la aprobación de la tercera Innovación.

8. Del excesivo porcentaje exigido como garantía económica.

Son los propietarios que han suscrito la petición quienes han hecho el ofrecimiento. Dicho porcentaje supone una mayor garantía, no sólo para el municipio sino para la propia Junta de Compensación, cuyos integrantes se asegurarán el cumplimiento del objeto por el que quedarán constituidos. Diferencia entre la garantía del 7% establecido en el art. 130 de la LOUA (sistema de actuación) y otras adicionales (ejecución de obra) hasta el 50%. Además el convenio prevé la modulación de dicha garantía adicional a los efectos de una mejor devolución de los mismos una vez se vayan cumpliendo los hitos previstos.

Por los fundamentos antes señalados cabe desestimar la alegación presentada por SAREB en lo que a la garantía económica que se indica en el convenio.

9. Otras erratas que pueden ser subsanadas.

Hace mención SAREB a dos errores materiales en el texto del convenio. Son las relativas a:

a) En la cláusula 1.4. del convenio se hace referencia al expositivo IX, cuando debiera de haberse citado el expositivo XII.

b) Error material en el plazo de solicitud de informes a las compañías suministradoras. Se dice que el plazo será de ocho meses previos a la firma del convenio cuando debiera de haber indicado "posteriores".

En cuanto al primer error, cabe estimar la alegación presentada por SAREB en lo que a la subsanación de determinados errores materiales, todo ello al amparo del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sobre la aclaración de los plazos para la solicitud de informes, pretenden los impulsores del convenio que queden validados aquellos informes que hayan podido solicitar a las compañías suministradoras en el plazo indicado, por lo que cabe desestimar la petición de SAREB por no existir la incongruencia alegada.

Tercero.- En relación a las alegaciones presentadas por las mercantiles "YAJOSAN, S.L." y "C.N. S.L.", descritas en el Antecedente de Hecho III.3, señalar:

1. Sobre la "complementación de los antecedentes de hecho del decreto notificado":

Puntualizar que el propio Órgano Liquidador de la extinta Junta de Compensación que presentó las referidas cuentas ha seguido actuando en aras al cierre de la misma, así que no cabe considerar que el reparto efectuado en las cuentas de 2015 fueran las definitivas. Esto queda refrendado en el acuerdo adoptado por el Órgano Liquidador el 10 de oc-

tubre de 2018, sesión en la que se acuerda la aprobación de las mismas y su remisión al Ayuntamiento, hito éste que se produjo el 25 de octubre de 2018. Sobre este punto, las recurrentes "YAJOSAN, S.L." y "C.N. S.L." han participado activamente en la liquidación de la Entidad, formando parte incluso de dicho Órgano, tal y como queda recogido en el contenido de la certificación de 26 de octubre de 2018 expedida por el Secretario de la Entidad en Liquidación con el VºBº de su Presidente.

En cuanto a las cuotas aplicadas, sírvase en este punto lo expuesto para la alegación de SAREB en el fundamento segundo en su punto 2, completándose en el sentido de recordar que las cuotas que aplica el Órgano Liquidador de la Junta de Compensación en Liquidación son las mismas (con una mínima diferencia por el redondeo aplicado, 53,8570%) de la que las alegantes forman parte, llegando incluso a votar a favor de ellos en su sesión de 13 de julio de 2018, tal y como queda constancia en la certificación de la Junta de Compensación en liquidación antes mencionada.

Por las fundamentaciones expuestas, cabe desestimar las alegaciones de "YAJOSAN, S.L." y "C.N. S.L." en lo que a este punto se refiere.

2. Sobre la petición de nulidad del trámite por incumplimiento legal de la falta de notificación y publicidad necesaria.

Sobre la anterior petición aplicada al convenio de planeamiento, reiterar lo ya expuesto en esta propuesta en lo que al procedimiento administrativo seguido, la aplicación de las cuotas y a la no presentación del documento de la tercera innovación se refiere.

Respecto del convenio de gestión, hay diferenciar entre el expediente en tramitación, que consiste en la aprobación y suscripción de un convenio que posibilite, entre otros aspectos, el cambio de sistema, y el que se generará tras la firma del convenio. Este último sí consistirá en la tramitación de la nueva iniciativa, y será en él donde habrá que aportar lo requerido en el art. 130.2 de la LOUA.

Por las fundamentaciones expuestas, cabe desestimar las alegaciones de "YAJOSAN, S.L." y "C.N. S.L." en lo que a este punto se refiere.

Cuarto.- Al tratarse de un sistema de cooperación, la presente propuesta deberá cortar con fiscalización previa a su aprobación por la Intervención General del Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

De conformidad a lo previsto en la normativa anteriormente señalada, entre otros, los arts. 30, 45 y 95 de la LOUA, 27 del TRLSRU, arts. 109, 110 y 114 de la Ley 39/2015, y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación del convenio urbanístico corresponde a la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL) Y del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm. 150 de 6 de agosto de 2012 y BOP núm. 180 de 18 de septiembre de 2012), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Estimar las alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios del edificio "Apache", por los fundamentos señalados en el cuerpo del presente.

Segundo: Desestimar las alegaciones presentadas por "ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A.", en nombre y representación de la mercantil "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", salvo la relativa a la subsanación del error material señalado en el cuerpo del presente.

Tercero: Desestimar las alegaciones presentadas por "YAJOSAN, S.L." y "C.N. S.L.", por los fundamentos advertidos en el cuerpo del presente.

Cuarto: Aprobar el Convenio urbanístico en los términos recogidos en el presente acuerdo, procediendo a la firma del mismo, y una vez firmado, inscribirlo en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento.

Quinto: Publicar el presente acuerdo, junto con el texto del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Remitir, una vez firmado, el texto del convenio al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada para su publicación.

Séptimo: Notificar a los interesados.

CONVENIO

En la ciudad de Granada, a [...] de junio de 2018

COMPARECEN

D. [...], mayor de edad, con D.N.I. [...] y domicilio a efectos de notificaciones en [...].

D. [...], mayor de edad, con D.N.I. [...] y domicilio a efectos de notificaciones en [...].

D. [...], mayor de edad, con D.N.I. [...] y domicilio a efectos de notificaciones en [...].

D. [...], mayor de edad, con D.N.I. [...] y domicilio a efectos de notificaciones en [...].

INTERVIENEN

D. [...], interviene en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada (en adelante, el "Ayuntamiento de Granada") acompañado por Secretario General del Ayuntamiento/Vicesecretario.

D. [...] interviene en nombre y representación como [título de la representación] de la entidad [...] domiciliada [...] y provista de C.I.F. [...], e inscrita en el Registro Mercantil de [...], Tomo [...], Folio [...], Hoja [...] propietaria de las parcelas que se detallarán con posterioridad del Sector PP-01 y PP-02 "Ferrocarril Oeste I y II".

D. [...] interviene en nombre y representación como [título de la representación] de la entidad [...] domiciliada [...] y provista de C.I.F. [...], e inscrita en el Registro Mercantil de [...], Tomo [...], Folio [...], Hoja [...] propietaria de las parcelas que se detallarán con posterioridad del Sector PP-01 y PP-02 "Ferrocarril Oeste I y II".

D. [...] interviene en nombre y representación como [título de la representación] de la entidad [...] domiciliada [...] y provista de C.I.F. [...], e inscrita en el Registro Mercantil de [...], Tomo [...], Folio [...], Hoja [...] propietaria de las parcelas que se detallarán con posterioridad del Sector PP-01 y PP-02 "Ferrocarril Oeste I y II".

D. [...] interviene en nombre y representación como [título de la representación] de la entidad [...] domiciliada [...] y provista de C.I.F. [...], e inscrita en el Registro Mercantil de [...], Tomo [...], Folio [...], Hoja [...] propietaria de las parcelas que se detallarán con posterioridad del Sector PP-01 y PP-02 "Ferrocarril Oeste I y II".

Los Propietarios y el Ayuntamiento de Granada (definidos conjuntamente como las "Partes") comparecen en el carácter en que intervienen y se reconocen capacidad legal necesaria para la suscripción del presente convenio y, en su virtud:

EXPONEN

I. Que, atendiendo al Proyecto de Reparcelación del Sector PP-01 y PP-02 "Ferrocarril Oeste I y II" del término municipal de Granada (en adelante, el "Sector" o el "Ámbito"), aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada en fecha 22 de diciembre de 2006, los Propietarios son los actuales titulares de las siguientes parcelas incluidas en el Sector:

	PARCELA	% titularidad	% participación UUA	% cuenta liquidación
Inversiones Carugran y Caja Rural	RP-BA-1	67,978	5,21264	5,751
	RP-BA-2	100	5,15935	5,695
	RP-BA-5	100	4,13528	4,563
	RP-BA-12	100	4,49373	4,959
	RP-MC-2	10,332	0,43881	0,182
SPV REOCO 1, S.L.	RP-BA-9	100	3,992	4,413
	RP-BA-13	100	4,0245	4,4411
	RP-BA-14	100	3,6995	4,0828
	RP-BA-15	100	3,6173	3,9916
	RP-BA-10	100	3,113	3,435
	RP-BA-8	100	4,568	5,041
Francisco Gómez y Julia Hornillos	RP-MC-2	22	0,93436	0,387
	TER-1	4,932	0,72601	0,801
Invertayma, S.L.	RP-MC-2	14,889	0,63263	0,262
	TER-1	3,195	0,4702	0,519
Moleón Y Compañía, S.L.,	PB-BA-11	100	4,82706	5,326
	RP-BA-3	15,975	0,76827	0,848
	RP-BA-4	8,571	0,40788	0,45
	TER-1	17,853	2,6277	2,9

II. Que el instrumento de ordenación pormenorizada del Sector es el Plan Parcial aprobado definitivamente en fecha 15 de noviembre de 2004 por el Pleno del Ayuntamiento de Granada (en adelante, "Plan Parcial"), y el cual ha sido objeto de dos innovaciones.

La primera innovación fue aprobada en fecha 30 de noviembre de 2007, por el Pleno del Ayuntamiento de Granada (en lo sucesivo, "Primera Innovación"). La misma tenía como objetivos: (i) el incremento de la edificabilidad lucrativa y (ii) la modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial para poder materializar el citado incremento.

La segunda innovación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Granada en fecha 23 de diciembre de 2010 (en adelante, "Segunda Innovación"), tenía como objetivos: (i) el incremento de la edificabilidad en las parcelas de vivienda protegida, según las condiciones previstas en el documento de adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Granada a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo que exige una modificación de las condiciones de ordenación de dichas parcelas, así como (ii) la modificación de las ordenanzas del resto de parcelas lucrativas calificadas con uso residencial en bloque abierto (vivienda libre) y terciario.

III. Que el Sector cuenta con sus correspondientes instrumentos de gestión y, en concreto, Proyecto de Urbanización aprobado en fecha 19 de abril de 2006 (en adelante, el "Proyecto de Urbanización") y Proyecto de Reparcelación aprobado en fecha 22 de diciembre de 2006 (en adelante, el "Proyecto de Reparcelación").

IV. Que, actualmente el Ayuntamiento de Granada está analizando la posibilidad de tramitar una nueva innovación del Plan Parcial.

En tal caso, la tramitación y aprobación de dicha innovación, de conformidad con los artículos 31.1 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, "LOUA"), corresponde al Ayuntamiento de Granada.

V. Que, el sistema de actuación actual es el sistema de cooperación, el cual trae causa de la resolución de 16 de noviembre de 2012 de la Junta de Gobierno Local por la que se declaró "el incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes derivados de la ejecución del sistema de actuación de compensación del Plan Parcial PP-01 y PP-02 "Ferrocarril Oeste" de la Junta de Compensación". Los deberes legales y las obligaciones incumplidas consistieron, según la citada resolución, en el incumplimiento por parte de la Junta de Compensación (en adelante, la "Junta de Compensación Inicial") del Plan de Etapas del Plan Parcial.

VI. Que la resolución de 16 de noviembre de 2012 detallada en el Expositivo anterior fue recurrida en sede contenciosa-administrativa por la Junta de Compensación Inicial. Dicho recurso fue desestimado por la Sentencia 365/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Granada, la cual no fue recurrida en apelación, adquiriendo, por tanto, firmeza.

El cambio de sistema a cooperación se inscribió en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía mediante resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada de 26 de diciembre de 2014.

VII. Que, en el marco del sistema de gestión pública, la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de septiembre de 2014 dictó resolución por la que se acuerda liquidar y exigir a los propietarios del Ámbito las cantidades relativas a determinadas obras urgentes. El importe total de la derrama ascendía a 1.586.249,77 euros (impuestos excluidos).

VIII. Que, a pesar del citado cambio del sistema, a día de hoy la Junta de Compensación Inicial todavía no se ha extinguido, encontrándose actualmente en fase de liquidación, liquidación tramitada bajo el expediente número 4229/2013.

IX. Que las circunstancias actuales del Sector y, en particular, el régimen de propiedad de gran parte de los propietarios del Ámbito se ha visto modificado sustancialmente. En concreto, la mayoría de los propietarios del Sector y, en particular, los Propietarios que suscriben el presente documento desean asumir de nuevo la responsabilidad asociada a la gestión del desarrollo urbanístico pendiente a través del sistema de compensación.

Que al margen de lo anterior, existen otras circunstancias que justifican la implantación de nuevo de la iniciativa privada en el Sector y, en particular, sin ánimo de exhaustividad las siguientes: (i) la prevalencia de los sistemas de gestión privada frente a los sistemas de gestión pública, siempre que se garantice la ejecución de las obras de urbanización, (ii) la garantía financiera que se presentará, en su caso, ante el Ayuntamiento de Granada, (iii) la voluntad de las Partes de finalizar unas obras de urbanización que continúan deteriorándose "día a día", (iv) la necesidad de que se incorpore al tejido urbano los terrenos del Sector, atendiendo a las necesidades de la población, etc.

Por tanto, de conformidad con el artículo 108 de la LOUA y el artículo 153 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante, el "RGU"), los cuales detallan las prioridades o necesidades a las que deben atenerse las Administraciones a la hora de determinar el sistema de actuación, se considera que concurren circunstancias que habilitarían la modificación del sistema de actuación actual del Sector por un nuevo sistema de compensación.

X. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y al amparo del artículo 95.2.2º de la LOUA, los Propietarios han solicitado al Ayuntamiento de Granada la modificación del sistema de actuación del Ámbito de cooperación a compensación y la constitución de una nueva Junta de Compensación, lo cual resultaría ajustado al Ordenamiento jurídico vigente.

Así, de conformidad con el artículo 5.2 de la LOUA "las Administraciones con competencia en materia de ordenación urbanística tienen el deber de facilitar y promover la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias y en las formas y con el alcance previsto en la este Ley. A estos efectos podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística" y, atendiendo a los hechos descritos en el Expositivo VI, los Propietarios entienden que el sistema de compensación es el sistema más eficaz en términos de viabilidad urbanística del Sector de cara a la finalización de las obras de urbanización y desarrollo del Sector en el menor plazo posible.

XI. Que el nuevo régimen de compensación del Sector deberá cumplir las estipulaciones del presente Convenio Urbanístico, así como la normativa de aplicación y, en particular, la LOUA, así como el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, el "TRLRHL") y el RGU.

XII. Que teniendo en consideración que el Sector esta ordenado pormenorizadamente por el Plan Parcial y sus dos innovaciones, y cuenta con instrumentos de gestión aprobados definitivamente, en el marco de la nueva Junta de Compensación que se constituya, los Propietarios se comprometen a impulsar el desarrollo del Sector y la modificación de los instrumentos de planeamiento y gestión necesarios.

En particular, los Propietarios impulsarán la tercera innovación del Sector, cuyos principales objetivos, de conformidad con la información facilitada por el Ayuntamiento de Granada, son los que se detallan a continuación, comprometiéndose el Ayuntamiento de Granada a su tramitación y aprobación:

- Regularización de la edificabilidad del Sector del Ayuntamiento de Granada.
- Reordenación y cambio de uso de las parcelas de equipamiento y espacios libres de las parcelas EDP-1, ES-1, EDO-1, EDO-2, ES-2, EL-7 y EL-8, todas ellas de titularidad pública. Esta reordenación no afectará al Proyecto de Urbanización, parcialmente ejecutado.

Dicha innovación determinará que los parámetros esenciales de las parcelas sean similares a los inicialmente detallados en el Plan Parcial originario.

Como consecuencia de lo anterior, la tercera innovación del Plan Parcial no afectará al Proyecto de Urbanización.

Por otro lado, los Propietarios impulsarán ante el Ayuntamiento de Granada la adecuación del Proyecto de Urbanización a la normativa técnica de aplicación, así como la modificación del Proyecto de Reparcelación necesaria para adecuar, en su caso, la realidad registral a la realidad urbanística, y proceder a la correcta equidistribución de gastos de urbanización de acuerdo con la citada adecuación.

Los Propietarios y el Ayuntamiento de Granada colaborarán con la finalidad de que las anteriores adecuaciones y modificaciones se lleven a cabo a la mayor brevedad de tal modo que no se produzca la paralización del desarrollo del Sector.

XIII. Que es voluntad de los Propietarios reiniciar las obras de urbanización tras la constitución de la nueva Junta de Compensación y tras la adaptación técnica del Proyecto de Urbanización del Sector a las normas técnicas que resulten de aplicación.

XIV. Que es voluntad de las Partes proteger a los particulares que actualmente tienen su domicilio en el denominado edificio "Apache" ubicado en la Parcela RP-MC-4 (parcela 20-A) del Ámbito, cuyas obras de urbanización fueron puestas en servicio por el Ayuntamiento de Granada, disponiendo el referido edificio de licencia de primera ocupación otorgada por Decreto de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada de fecha 21 de diciembre de 2011. La referida Parcela, además, de conformidad con el Proyecto de Reparcelación, se encuentra libre de gastos de urbanización.

Expuesto lo anterior y estando interesadas las Partes en desarrollar y finalizar las obras de urbanización del Sector a través de la modificación del sistema de actuación, en aplicación de la regulación contenida en la LOUA se suscribe el presente CONVENIO URBANÍSTICO que deberá regir en las relaciones de las aquí comparecientes con el Excmo. Ayuntamiento de Granada, en base y consideración a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.1. El artículo 30 de la LOUA y el artículo 95 de la LOUA habilitan a las Administraciones a la suscripción de convenios urbanísticos de planeamiento y gestión, respectivamente.

1.2. En virtud de los citados preceptos, el presente Convenio tiene por objeto:

i) Modificar, al amparo del artículo 95 de la LOUA, el sistema de ejecución del Sector, detallando los compromisos que asumen los Propietarios, los compromisos que asumirá la nueva Junta de Compensación que se constituya y, en su caso, los compromisos del Ayuntamiento de Granada.

ii) Detallar los parámetros urbanísticos de la tercera innovación del Plan Parcial que será instada por los Propietarios que suscriben el presente Convenio en el marco de la nueva Junta de Compensación que se constituya.

1.3. El presente Convenio lo suscriben y lo presentan propietarios que representan más del 50% de la propiedad del Sector, quienes voluntariamente y con la sujeción a lo pactado libremente, han decidido solicitar al Ayuntamiento de Granada el cambio del sistema de actuación a compensación, lo que exigirá la constitución de una nueva Junta de Compensación en los términos detallados en los artículos 130 y siguientes de la LOUA.

1.4. Asimismo, en virtud del presente Acuerdo, los Propietarios a través de la Junta de Compensación que se constituya voluntariamente solicitarán al Ayuntamiento de Granada la innovación del Plan Parcial respetando los términos que se detallan en el Expositivo IX del presente Convenio Urbanístico, así como la adaptación técnica del Proyecto de Urbanización y las modificaciones necesarias del Proyecto de Reparcelación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LOS PROPIETARIOS.

Los propietarios se comprometen a:

1.1 Hacer sus mayores esfuerzos para poder presentar ante el Ayuntamiento de Granada las bases y estatutos de la nueva Junta de Compensación en el plazo de un mes desde la suscripción del presente Convenio.

Las bases y estatutos cumplirán lo establecido en el artículo 130 de la LOUA y, particular, se acompañará la garantía económica exigida por el artículo 130.2 de la LOUA por importe del siete por ciento (7%) de la estimación efectuada por el Ayuntamiento de Granada de las obras de urbanización del Sector pendientes de ejecución. Esta garantía será presentada mediante aval individual por cada uno de los propietarios que suscriban el Convenio atendiendo a su participación en el Sector de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de que tras la constitución de la nueva Junta de Compensación se proceda a la sustitución de los mismos por un único aval.

Las bases y estatutos tendrán en consideración la situación de cada uno de los propietarios del Sector en el marco de la liquidación definitiva de la Junta de Compensación Inicial y del sistema de cooperación actual para evitar situaciones de enriquecimiento injusto.

1.2 Auditar el estado de las obras de urbanización del Sector y adecuar el Proyecto de Urbanización del Sector a la normativa técnica que resulte de aplicación en el plazo de cuatro meses a contar desde la constitución de la nueva Junta de Compensación.

1.3 Asumir de forma individual o través de la constitución de una comisión gestora, los gastos asociados a la elaboración de la documentación técnica y urbanística necesaria para dar cumplimiento al presente Convenio hasta la constitución de la Junta de Compensación, los cuales serán posteriormente trasladados a la nueva Junta de Compensación y tenidos en consideración en el marco de la liquidación y primeras derramas que sean giradas por dicha nueva entidad urbanística.

1.4 Tras la adaptación técnica del Proyecto de Urbanización y con carácter previo a la suscripción del acta de reinicio de las obras de urbanización (en adelante, el "Acta de reinicio"), la Junta de Compensación presentará ante el referido Ente Local una garantía económica adicional (aval) por importe del cuarenta y tres por ciento (43%) de las obras de urbanización pendientes sin incluir los gastos asociados a las instalaciones eléctricas que exija ENDESA ni las actuaciones pendientes indicadas por EMASAGRA (en adelante, la "Garantía Adicional") ni tampoco las actuaciones que detalle cualquier otra compañía suministradora.

La Junta de Compensación podrá solicitar al Ayuntamiento de Granada la reducción proporcional del importe de la Garantía Adicional conforme se vayan presentando ante el Ayuntamiento de Granada certificados de ejecución de obra que representen al menos el 20% de las obras de urbanización pendiente. A efectos aclaratorios ello significa que por cada 20% ejecutado se podrá solicitar la reducción proporcional de la Garantía Adicional presentada ante el Ayuntamiento de Granada.

En aras de facilitar la devolución de la Garantía Adicional, esta Garantía Adicional estará constituida por cinco avales proporcionales por la suma total del 43%.

1.5 Solicitar a las compañías suministradoras los informes que, en su caso, sean necesarios para la adaptación técnica del citado Proyecto de Urbanización, o aceptar, en su caso, los informes solicitados por algún interesado a las referidas compañías en el plazo de ocho meses previos a la suscripción del presente acuerdo.

1.6 Impulsar y solicitar a instancia de parte la tercera innovación del Plan Parcial en los términos detallados en el Expositivo Duodécimo, así como la modificación del Proyecto de Reparcelación atendiendo a la referida innovación y a la adaptación del citado Proyecto de Urbanización, con la finalidad de adaptar la realidad registral a la realidad urbanística y proceder a la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios del Sector.

1.7 Hacer sus mayores esfuerzos para impulsar la liquidación de la Junta de Compensación Inicial, la cual a la fecha carece de competencias en materia de desarrollo urbanístico del Sector.

Los términos de dicha liquidación serán los previstos en el Proyecto de Reparcelación aprobado en fecha 22 de diciembre de 2006 y en los términos acordados por la misma en la asamblea celebrada el pasado 13 de julio de 2018. Consecuentemente, no se tendrá en consideración el aumento de edificabilidad derivado de la Primera ni Segunda Innovación del Plan Parcial.

1.8 Colaborar con el Ayuntamiento de Granada tras la suscripción del presente Convenio en la liquidación del sistema de cooperación.

1.9 Disolver y liquidar la Asociación Administrativa de Cooperación del Sector, por cuanto la misma pierde su objeto con la modificación del sistema de actuación.

1.10 Incluir en la cuenta de liquidación provisional que ha de acompañar al documento de modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector, los saldos deudores y acreedores, resultantes de las liquidaciones tanto de la Junta de Compensación Inicial, como del sistema de cooperación, a fin de garantizar la equidistribución de beneficios y cargas que resultan para los propietarios del sector.

1.11 En su caso, desistir de los procedimientos judiciales o administrativos instados frente a la derrama girada por el Ayuntamiento de Granada a todos los propietarios del Sector para hacer frente a las obras urgentes.

En tal caso, en los escritos de desistimiento que presenten los recurrentes se solicitará al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente la ausencia de condena en costas a la parte recurrente.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

El Ayuntamiento de Granada se compromete a:

2.

2.1 Impulsar y tramitar la aprobación de las bases y estatutos de la nueva Junta de Compensación, la tercera innovación del Plan Parcial, la modificación del Proyecto de Reparcelación, así como cualquier otro trámite necesario para el desarrollo urbanístico del Ámbito de conformidad con la normativa urbanística de aplicación.

La referida tercera innovación que, tiene como objetivos principales los detallados en el Expositivo Duodécimo, constituye un trámite esencial de cara a regularizar la situación urbanística del Ámbito. Las Partes harán sus mayores esfuerzos para evitar una paralización del desarrollo del Sector o de las edificaciones que, en su caso, se construyan en el Sector, comprometiéndose el Ayuntamiento a impulsar su tramitación y aprobación.

2.2 Aprobar la adecuación/actualización técnica del Proyecto de Urbanización, y suscribir el Acta de reinicio de las obras de urbanización tras la adaptación técnica del Proyecto de Urbanización.

2.3 Liquidar el sistema de cooperación tras la constitución de la nueva Junta de Compensación, atendiendo a las obras realizadas por el Ayuntamiento de Granada en el marco del sistema de cooperación y a las derramas giradas a los propietarios. Las cantidades cobradas por el Ayuntamiento para la ejecución del Ámbito, tras la liquidación del sistema de cooperación, serán ingresadas en la cuenta bancaria de la Junta de Compensación que a tales efectos se indique.

2.4 Reducir la Garantía Adicional a solicitud de la Junta de Compensación en los términos detallados en la Cláusula 2.4.

2.5 Colaborar en la liquidación de la Junta de Compensación Inicial, que se basará en los principios detallados en la Cláusula 2.7.

2.6 En el caso de que se presente algún desistimiento a los procedimientos judiciales detallados en la Cláusula 2.11 del presente Convenio, el Ayuntamiento de Granada en el trámite de audiencia que le otorgue Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

cioso-Administrativo competente presentará escrito de adhesión a la no condena en costas de la parte recurrente que desista del procedimiento.

2.7 En los supuestos de no adhesión a la nueva Junta de Compensación por parte de los propietarios afectados o, tras la constitución, de incumplimiento por parte de los propietarios adheridos de sus correspondientes obligaciones, de conformidad con la LOUA y, en su caso, tras la correspondiente solicitud de la Junta de Compensación, impulsar las actuaciones previstas en la normativa urbanística de aplicación (expropiación, reparcelación forzosa, vía de apremio, etc.).

CUARTA.- PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS PROPIETARIOS DEL EDIFICIO APACHE (PARCELA RPMC-4).

Constituye un principio esencial del presente Convenio y de las actuaciones y modificaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión necesarios detallados en el mismo, la protección de los intereses de los propietarios y residentes del edificio Apache sito en la Parcela RPMC-4 (parcela 20-A), por cuanto si bien la citada parcela se encuentra ubicada en el Sector, la misma, de conformidad con el Proyecto de Reparcelación, se encuentra libre de gastos de urbanización, habiendo sido puestas en servicio por el Ayuntamiento de Granada las obras de urbanización de la misma. En particular y sin ánimo de exhaustividad:

3.

3.1 Como consecuencia de la modificación del Proyecto de Reparcelación no se podrá imponer a dicha Parcela carga urbanística alguna.

3.2 La representación de dicha Parcela, en su caso, en la Junta de Compensación que se constituya podrá ser asumida por quien ostente la representación legal de la Comunidad de Propietarios de la misma o por el propio Ayuntamiento, siempre que esta última consienta dicha representación por parte del Ente Local.

3.3 En el marco de la tercera innovación del Plan Parcial que se tramitará se analizará la posibilidad de proteger a nivel de este instrumento de planeamiento a los propietarios y residentes del edificio Apache.

QUINTA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SIMULTANEIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN.

4.

4.1 La contratación de las obras de urbanización por la Junta de Compensación se realizará de conformidad con la normativa de aplicación.

No obstante lo anterior, la Junta de Compensación a través de los Propietarios comparecientes se comprometen a solicitar, al menos, a tres empresas urbanizadoras presupuesto para la ejecución de las obras de urbanización.

4.2 Las obras de urbanización se ejecutarán en el plazo máximo de 12 meses desde la suscripción del Acta de reinicio de las obras de urbanización. Dicho plazo no incluye las obras que tengan que ser exigidas por compañías suministradoras.

4.3 En los términos detallados en la LOUA, se podrán simultanear las obras de edificación y urbanización.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Granada no otorgará licencia de primera ocupación de las edificaciones hasta que no haya tenido lugar la recepción de las obras de urbanización del Sector.

SEXTA.- OBLIGATORIEDAD Y MODIFICACIÓN.

5.

5.1 La aprobación del este Convenio por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada supone que los Propietarios firmantes aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en el presente CONVENIO URBANÍSTICO, en los términos en los que sea aprobado. Y de la misma forma vinculará al Ayuntamiento de Granada en lo aquí establecido que a él concierne.

5.2 El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, lo que requerirá aprobación de dicha modificación por la Junta de Gobierno Local con carácter previo a la suscripción de la misma.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONVENIO.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Granada no acuerde aprobación definitiva del sistema de actuación por compensación, de los estatutos y de las bases de actuación de la nueva Junta de Compensación se producirá la pérdida de vigencia y resolución automática del presente Convenio.

ÓCTAVA.- ADHESIÓN DEL RESTO DE PROPIETARIOS.

Es voluntad de las Partes que todos aquéllos propietarios del Ámbito que pretendan adherirse a este Convenio puedan hacerlo. Por tanto, este Convenio se encuentra abierto a la suscripción del mismo por parte del resto de propietarios del Sector.

NOVENA.-TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.

Si los Propietarios que suscriben el presente Convenio transmitieran la propiedad de sus fincas y/o derechos urbanísticos en el Sector, ya sea en todo o en parte, se acuerda que el futuro adquirente y titular registral quedará subrogado en las obligaciones y derechos dimanantes del presente Convenio.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, estando su validez y eficacia a la aprobación del mismo por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada, así como a la tramitación exigida por la legislación urbanística y de régimen local que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA.- NORMAS SUPLETORIAS.

Para lo no previsto expresamente en este documento, resultará de aplicación supletoria lo previsto en la legislación del suelo, específicamente, en la LOUA, RGU y TRLS.

Y en prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente Convenio Urbanístico, lo suscriben las Partes, en el carácter con que intervienen, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.”

Una vez se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento con el Número de registro 42, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento. De conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), contra el presente ACUERDO, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos el Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente ACUERDO, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

De igual modo, se remitirá para su publicación el texto del convenio al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada, para dar así cumplimiento a lo previsto en los arts. 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno (BOP núm. 150 de 8 de agosto de 2016), desarrollada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, su art. 8.1.b).

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de noviembre de 2018.- El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 6.200

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio económico 2019

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Huéneja, 16 de noviembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 6.302

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Expediente expropiación forzosa

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2018, se inicia expediente expropiatorio por razón de urbanismo para la obtención del espacio necesario para llevar a cabo el ensanche de la Avda. de los Almendros esquina con Calle Granada n.º 4 de este municipio, considerándose implícita la declaración de utilidad pública y aprobándose la siguiente relación de bienes y titulares indispensables para la ejecución del vial los cuales constan en el expediente.

- Bienes afectados: Finca registral n.º 2.470, ref catastral N.º 9416707VG4191E0001SR, de la finca completa que cuenta con una superficie total de 721 m², son objeto de expropiación 58,10 m², según consta en el informe realizado por el Arquitecto Técnico de fecha 20/11/2018.

Se somete, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, el expediente de expropiación a información pública por término de 15 días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha expropiación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en el mismo durante horario de oficina.

Huétor Vega, 22 de noviembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 6.306

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación definitiva de expte. modificación de crédito 04/2018

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 04/2018, dentro del presupuesto vigente de esta corporación, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, publicada en el B.O.P de fecha 02 de noviembre de 2018. De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y artículos 177 y 169 del R.D.L. 2/2004 se hace público lo siguiente:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 04/2018

Alta o Aumento de aplicación de Gastos

Partida programa 924 partida económica 227.06, Descripción trabajo, diseño y desarrollo web. Créditos iniciales: 2.280,00 euros. Transferencias de crédito: 1.694,00 euros. Créditos finales: 3.974,00 euros

Partida programa 161 partida económica 619.05, Descripción: Ciclo Integral del Agua. Créditos iniciales: 7.623,00 euros. Transferencias de crédito: 3.267,00 euros. Créditos finales: 10.980,00 euros. Total: + 4.961,00 euros

Baja en concepto de gastos

Partida programa 338 partida económica 226.99, Descripción gastos fiestas. Créditos iniciales: 12.000,00 euros. Transferencias de crédito: 1.694,00 euros. Créditos finales: 10,306,00 euros

partida programa 920 partida económica 120.04, Descripción Retribuciones básicas Funcionario interino. Créditos iniciales: 8.548,00 euros. Transferencias de crédito: 3.267,00 euros. Créditos finales: 5.281,00 euros. Total: - 4.961,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lobras, 23 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NÚMERO 6.316

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Revocación delegación de funciones de la Alcaldía

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 noviembre de 2018.

DECRETO

Visto el Decreto de mi Autoridad de fecha 23/10/2018, por el cual delegaba expresamente todas las funciones del Alcalde a favor de la Primera Teniente de Alcalde, D^a Matilde Ortiz Arca, desde el día 29 de octubre de 2018 hasta el día 11 de noviembre de 2018, ambos inclusive, por motivos de ausencia del término municipal.

Considerando que he adelantado mi regreso al término municipal, por la presente vengo a bien

DECRETAR:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto de mi Autoridad de fecha 23/10/2018 desde el día 9 de noviembre al 11 de noviembre, ambos incluidos, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y proceder a su publicación en el BOP de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 20 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 6.294

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-4

EDICTO

D^a Berta M^a Linares Carmona, Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2018, acordó la Aprobación definitiva de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir de la unidad de ejecución UE-4 de las NNSS de Maracena, lo que se publica a los efectos del artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MARACENA.

-I-

Las presentes Bases, una vez presentadas al Excmo. Ayuntamiento de Maracena, se tramitarán en la forma

prevista en el artículo 131 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en cuanto no se opongan a ésta, en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística o precepto que los sustituya, regularán toda la actuación a realizar para la ejecución del Sistema de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 3 de Ordenación Urbana, redactándose en los términos previstos en el artículo 130 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 167 del RGU, por los propietarios interesados y que representan una superficie superior al 50% de la que tiene el citado Sector.

Delimitación del Sector de Actuación.-

La delimitación del Sector está contenida en la propia Unidad de Ejecución que determina que es el formado por la totalidad de las superficies de las fincas incluidas en dicha UE-4.

El Sector tiene una superficie bruta de 21.826'93 metros cuadrados.

-II-

Sistema de Actuación.-

Las propias Normas Subsidiarias de Maracena, tras su Adaptación Parcial a la Revisión de aquéllas, determinan que el sistema por el cual se hará efectiva la ejecución de la Unidad de Ejecución 4 será el de compensación, definido en los artículos 129 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-III-

Actuación Autónoma.-

Los propietarios que promueven el sistema, optan por una promoción propia y por ello no se considera necesario acudir, en principio, a la incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación.

Sin embargo no se excluye esta posibilidad como medio de ejecución de las obras de urbanización, siempre que lo acuerde favorablemente la Asamblea General de la Junta de Compensación.

-IV-

Criterios para valorar las fincas aportadas.-

Los terrenos que integran la Unidad de Ejecución nº4 tienen la consideración de suelo urbano no consolidado en transformación.

Su valoración habrá de efectuarse con arreglo a las normas establecidas en la vigente Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, siendo el derecho de los propietarios proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la U.E.-4 en el momento de la aprobación de la delimitación de éste.

El porcentaje, en relación con la superficie total del Sector, de cada una de las fincas se definirá provisionalmente por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva y, de manera definitiva, en el Proyecto de Reparcelación.

-V-

Criterios de valoración de derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas.-

A).- Los titulares de derechos reales que no hayan de extinguirse con la ejecución del sistema serán adjudicatarios en las correspondientes fincas de resultado en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente, por

aplicación del principio de subrogación real, conforme establece el artículo 85.2 del RGU.

En consecuencia, los derechos y cargas existentes sobre las fincas aportadas que sean compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar, serán trasladados a las fincas resultantes.

Ello no obstante, la Asamblea General de la Junta de Compensación, a propuesta del Consejo Rector, podrá convenir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y los afectados de tales derechos respecto, a su indemnización, extinción o incluso su modificación si ello fuere posible.

B).- Todos los derechos de esta naturaleza que puedan incidir sobre el suelo o sobre las edificaciones y que por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento deban extinguirse, serán objeto de tasación con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

C).- De existir cargas o gravámenes que sean incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, el Proyecto de Reparcelación deberá declararlo así, de manera justificada, fijando la indemnización correspondiente conforme a las reglas de la expropiación forzosa, pero con cargo al respectivo propietario, y sin perjuicio de lo que resuelva, en su caso, la Jurisdicción competente.

En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidos en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación, una vez ratificado éste por el Ayuntamiento de Maracena.

D).- Si no se declara la carga o las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiere omitido y se deducirá, del valor de las parcelas de resultado que le correspondan, lo que resulte de las cargas omitidas.

-VI -

Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que debieran derruirse o demolerse.-

Para la valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones existentes dentro de la delimitación de la U.E.-4, no ajustados al planeamiento, se estará a lo dispuesto en la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

-VII -

Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.-

En los casos en que se optase por esta fórmula, lo que habría de realizarse mediante acuerdo expreso de la Junta General, la aportación de las empresas urbanizadoras se peritará a precios de mercado y su contravalor, caso de abonarse en especie, será establecido con arreglo a los criterios de la citada Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En todo caso habrán de cumplirse cuantas previsiones se establecen en el artículo 176 del RGU.

-VIII -

Procedimiento para contratar las obras de urbanización.-

La Asamblea General, de acuerdo con las facultades de que dispone según los Estatutos de la Junta de Compensación, deberá acordar la contratación de las obras con la empresa que estime más solvente, técnica y eco-

nómicamente, por los procedimientos que estime más adecuados; garantizándose en todo caso el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del RGU.

-IX-

Criterios de valoración y reglas para la adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta en proporción a los bienes o derechos aportados, y criterios para la adjudicación en comunidad.-

A).- Para la distribución entre los asociados de las parcelas resultantes, se formulará y aprobará conforme al artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística/ de Andalucía, el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

B).- En el Proyecto de Reparcelación se tendrá en cuenta como criterio para efectuar la valoración de las parcelas resultantes el del aprovechamiento de éstas. Siempre que sea posible se evitará cuantificar en euros, utilizando como unidad de referencia el metro cuadrado o cúbico edificable, según se establezca en el planeamiento aplicable.

C).- El total de metros cúbicos o cuadrados edificables se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas, adjudicándose a cada uno el volumen edificable imputable mediante parcelas resultantes, debiendo procurarse que las parcelas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

En el caso en que algún propietario hubiera optado por compensar la parte de los costes de urbanización que le sean imputables mediante la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de costes, se aplicará previamente dicha compensación, teniéndose en cuenta para ello las determinaciones y valores contemplados en la Base XII y en el artículo 9.2.a) y b) de los Estatutos, y el remanente que resulte imputable a tales propietarios, se les adjudicará en forma de parcelas siguiendo el criterio de proximidad recogido en el párrafo anterior. Estos criterios se seguirán igualmente en el supuesto de que existan propietarios que queden sujetos a reparcelación forzosa.

D).- No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración o características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

E).- Se prevé la adjudicación en condominio de fincas resultantes, tanto para completar restos de los derechos de los partícipes en la compensación, cuanto para procurar el cumplimiento de equitativa distribución de los beneficios y cargas del planeamiento, o en aquellos supuestos en que la adjudicación individualizada pudiera producir parcelas inedificables. En estos casos se expresará en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

F).- En cualquier caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose el aprovechamiento recibido en exceso o dejado de percibir in natura en la cantidad que resulte de multiplicar las UAs recibidas en exceso o en

defecto por el valor asignado a cada UA en artículo 9.2.a) de los Estatutos. Estas compensaciones económicas se reflejarán también en el Proyecto de Reparcelación.

G).- En la referida adjudicación de parcelas de resultado deberá materializarse la cesión en favor del Ayuntamiento de Maracena, en la forma en que se acuerde con el mismo.

H).- En los restantes aspectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-X-

Supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación que darán lugar a la reparcelación forzosa de sus terrenos o, en su caso, a la expropiación de sus bienes o derechos.-

A).- Se establecen como tales, los siguientes:

1.- Negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, en la forma prevista en los Estatutos.

2.- Negativa o dilación a efectuar la efectiva cesión de terrenos prevista en el Plan.

3.- Negativa a facilitar el acceso necesario para la efectiva realización de las obras de urbanización, salvo cuando órgano competente hubiere ordenado la paralización de las obras de urbanización en la citada propiedad.

B).- El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la LOUA y contenidas en el RGU, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará a la Junta de Compensación para:

- La reparcelación con carácter forzoso de los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

-O bien, instar de la Administración actuante la expropiación de sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, sin perjuicio de reintegrarles el importe de las aportaciones extraordinarias que hubieren realizado.

Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá optar entre solicitar del Ayuntamiento de Maracena la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar de dicha Corporación el cobro de la deuda por la vía de apremio.

-XI-

Forma y plazos en que los propietarios de terrenos o titulares de otros derechos han de realizar aportaciones a la Junta.-

A).- Cuantos gastos ocasione la ejecución del sistema serán sufragados por la Junta mediante aportaciones que al efecto harán los interesados, en metálico o cediendo terrenos edificables de valor equivalente, cualquiera que sea el origen y naturaleza del gasto.

Todos los gastos serán distribuidos entre los propietarios en proporción a sus respectivas cuotas.

B).- Los gastos ocasionados con anterioridad a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, serán objeto de un presupuesto especial elaborado por los iniciadores

del Sistema. Una vez el mismo sea aprobado por la Asamblea General, se incorporará de forma adecuada a la contabilidad general de la Junta de Compensación.

C).- La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios, será proporcional a sus respectivas cuotas.

D).- Para el pago de cuotas, ordinarias o extraordinarias, indemnizaciones, gastos de urbanización y, en su caso, de conservación, los asociados deberán ingresar a la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectúe el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirán en mora.

Los asociados que incurran en mora deberán satisfacer además el interés del ocho por ciento anual, respecto a las cantidades adeudadas, a contar desde la finalización del plazo voluntario de pago.

E).- Por acuerdo de la Junta General, la Entidad podrá exigir de sus asociados el ingreso en las arcas de la misma, con tres meses de antelación, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el ejercicio.

F).- La Junta de compensación, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus asociados el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar para solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso; tal y como se regula en el artículo 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta.

A tal efecto, será suficiente la certificación librada por el Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombre, apellidos y domicilio del asociado moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad en la caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

G).- De igual forma, y por impago de las cantidades adeudadas, la Junta de Compensación, podrá aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos del miembro de la Junta incumplidor, que requerido por término de quince días, a contar de la finalización del plazo voluntario para el pago, no lo efectúe.

H).- También podrá la Junta instar la expropiación como beneficiaría de los terrenos o cuotas pertenecientes a los propietarios que requeridos por plazo no inferior a un mes, incumplieren las obligaciones y cargas impuestas por la L.O.U.A, en los términos señalados en el artículo 135.2. b), y 181 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

En este supuesto al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido abonadas y en ningún caso los recargos por mora, que quedarán a beneficio de la Junta.

I).- Conforme al artículo 178 del RGU, las fincas resultantes del acuerdo definitivo de reparcelación quedarán gravadas, con carácter real, al pago de la cantidad que corresponda a cada finca en el presupuesto previo de los costes de urbanización de la unidad de ejecución a que se refiera, en su día, el saldo definitivo de la cuenta de dichos costes.

Esta afectación tendrá la misma preferencia y duración que la señalada en el artículo 126 del citado Reglamento para la de la cuenta del procedimiento reparcelatorio, y se podrá cancelar a instancia de parte interesada, también por solicitud, a la que se acompañe certificación de la Junta de Compensación de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la finca de que se trate.

El órgano actuante permitirá la sustitución de la afectación por aval bancario solidario, con firmas legitimadas por Notario, siempre que se haya aprobado el proyecto de urbanización y aunque no se haya inscrito en el Registro de la Propiedad el Proyecto de Reparcelación.

-XII-

Previsiones y ofertas.-

I.- Previsiones:

A).- Los propietarios de fincas integradas en el ámbito de la Unidad de Ejecución, hayan suscrito o no la iniciativa para el establecimiento del sistema, podrán incorporarse a la gestión de éste mediante la aportación de sus fincas originarias, con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización y los de gestión del sistema que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

B).- Los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema podrán solicitar la expropiación de sus terrenos.

C).- Los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores, antes de que la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica, quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

II.- Ofertas.-

a).- Se oferta a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación de la UE-4, por el precio que resulte de aplicar los criterios de valoración contenidos en el informe elaborado por TINSA referido en el artículo 9 de los Estatutos, que valora cada metro cuadrado de terreno situado en esta UE en 59,74 euros, incluido el premio de afectación.

b).- Se oferta a los propietarios de las fincas integradas en el sector de la UE-4 que opten por participar en la gestión del sistema, adhiriéndose a la Junta de Compensación, y a aquéllos que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa, la posibilidad de que puedan compensar los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan mediante cesión de parte de las fincas resultantes que deban serle adjudicadas de valor equivalente.

El presupuesto estimado de gastos totales de urbanización del sector de la UE-4, elaborado por técnico competente en la materia, asciende a 797.822,72 euros,

que representa un coste de ejecución de cada metro cuadrado del ámbito del Sector de 36,55 euros.

-XIII -

Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.-

Cualquier beneficio o pérdida que resultare de la gestión de la Junta de Compensación será distribuido entre los interesados en el Polígono de actuación en proporción directa al valor de las fincas aportadas.

Supuestos de compensación en metálico de las diferencias de adjudicación.-

Se contempla con carácter excepcional, la compensación en metálico de cualquier diferencia de adjudicación.

Únicamente se acudirá a esta vía en los supuestos en que las restantes formas previstas en estas bases resultaren ineficaces, o cuando, por su escasa participación en un condominio necesario, el propietario de la porción menor lo solicitare de forma expresa y por escrito, valorándose la compensación por las reglas establecidas en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

-XV-

Obras de urbanización.-

Habrán de tener las características que se especifican en la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias y con sujeción a cuanto se prevea en los correspondientes proyectos que habrán de redactarse.

El plazo de ejecución de las obras de urbanización habrá de establecer de modo tal que las mismas estén totalmente terminadas dentro de los plazos establecidos en el Plan de Etapas de la Unidad de Ejecución 4.

Tales obras de urbanización y las demás dotaciones e instalaciones se irán recepcionando por el Ayuntamiento de Maracena, conforme se vayan realizando, en los términos previstos en el artículo 180.2 del Reglamento de Gestión y disposiciones concordantes.

-XVI -

Edificación.-

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en el artículo 172 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística y de la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 de la LOUA y 39.1 y 14 del RGU.

- XVII -

Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos.-

La Junta de Compensación aportará ante la Administración actuante garantías económicas bastantes para el desarrollo de los trabajos, mediante aval bancario, afectación de terrenos o en alguna otra forma admitida en derecho, en cuantía no inferior al siete por ciento de los costes de la urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

- XVIII -

Disolución y liquidación de la Junta de Compensación.-

La Junta de Compensación se disolverá una vez cumplidas todas las misiones para las que fue creada, terminadas las obras de urbanización, pasado el plazo de garantía establecido sobre éstas y recibidas las obras por el Ayuntamiento de Maracena.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MARACENA.

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1.- Con la denominación de Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 4 U.E.-4 de las Normas Subsidiarias de Maracena, se constituye la presente Entidad Urbanística Colaboradora.

ARTÍCULO 2.- Domicilio: El domicilio se establece en Maracena (Granada), Plaza Castillejos, 1, local 2, CP. 18200.

El traslado de domicilio a otro lugar requerirá el acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento de Maracena y al registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 3.- La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo y gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 4.- Objeto y fines:

1.- Constituye el objeto de la Junta de Compensación la urbanización de los terrenos incluidos dentro del área de su actuación, definida en la Unidad de Ejecución 4 de las NN.SS. de Maracena, así como la aportación de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, operándose entre los diversos propietarios las necesarias compensaciones, de acuerdo con su participación en la Junta de Compensación.

2.- Para el cumplimiento de sus fines la Junta de Compensación tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

a).- Velar por el adecuado uso de los elementos de la Urbanización, fijando los derechos y obligaciones de los partícipes en la misma.

b).- La formulación del Proyecto de Reparcelación de los terrenos comprendidos y afectados por la U.E.-4 de las NN.SS. de Maracena, con sujeción a las Bases de actuación y a los presentes Estatutos, su aprobación en el seno de la Junta de Compensación, presentación ante el Ayuntamiento de Maracena para su ratificación, y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, así como su ejecución.

c).- La realización y ejecución del Proyecto de urbanización de la indicada U.E.-4.

d).-La aportación de terrenos de cesión obligatoria.

e).- La distribución proporcional y equitativa de beneficios y cargas entre sus asociados en el cumplimiento de su objeto, en proporción a su participación en la Junta de Compensación.

f).- La defensa de los derechos e intereses de todos los propietarios afectados y asociados, incluso ante la

Administración y los Tribunales de Justicia, a través de los órganos unipersonales designados para ello o por medio de su Presidente.

g).- Instar al Ayuntamiento de Maracena para que proceda al cobro por la vía de apremio de las cantidades que los miembros de la Junta de Compensación adeuden por no haberlas satisfecho en los plazos previstos.

h).- Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella Entidad, si no hubieran solicitado previamente la expropiación de sus terrenos.

i).- Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de los miembros incumplidores de la Junta de Compensación, en sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema que supongan un grave perjuicio para el resto de los propietarios, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

j).- Solicitar del Ayuntamiento de Maracena que acuda a la expropiación forzosa de los derechos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella Entidad, los cuales serán expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria.

k).- Instar del Ayuntamiento de Maracena que proceda a la expropiación de los derechos de los miembros incumplidores de la Junta de Compensación, en sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, en favor de la Entidad Urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

l).- El ejercicio de cualquier otro derecho o actividad que a la Junta de Compensación le corresponda con arreglo a Derecho.

ARTÍCULO 5.- La Entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Maracena, el cual controlará y fiscalizará su gestión.

En ejercicio de esta función de control, corresponde al Ayuntamiento:

a).- Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma o para que puedan solicitar la expropiación de sus terrenos si no desean incorporarse a la gestión del sistema.

b).- Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c).- Designar representante en la Junta de Compensación.

d).- Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e).- El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos o derechos de los propietarios no incorporados a ella o, que están-

dolo, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema.

f).- El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta de Compensación, de los terrenos de aquellos propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema y soliciten la expropiación de sus terrenos.

g).- Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

h).- Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en el artículo 36 de estos Estatutos, cuya resolución agotará la vía administrativa.

i).- Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

ARTÍCULO 6.- El ámbito de actuación está constituido por la totalidad de los terrenos integrados en la U.E.-4 de las NN.SS. de Maracena.

ARTÍCULO 7.- La Entidad tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras hasta el total cumplimiento de su objeto social, salvo que se produzca la disolución por el procedimiento previsto en el artículo 38 de estos Estatutos.

CAPÍTULO II.- Asociados.

ARTÍCULO 8.

1.- Formarán parte de la Junta de Compensación:

a).- El Ayuntamiento de Maracena como administración y como titular de las cesiones establecidas por la Ley.

b).- Las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos dentro de la delimitación de la U.E.-4 que, aceptando la ejecución por el sistema de compensación, sean iniciadores de la ejecución de la citada Unidad de Ejecución por ese sistema de compensación o se incorporen a la Junta con posterioridad.

c).- Quienes soliciten su ingreso en la Junta de Compensación en cualquiera de los supuestos regulados en el artículo 134 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo aceptar los presentes estatutos y las bases de actuación. Cuando se ostente la propiedad de terrenos incluidos en el área de actuación, deberán aportarse éstos en pleno dominio.

En cualquier caso los propietarios deberán entregar en el plazo de un mes desde la fecha de su incorporación los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

Para que dicha incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos asuman los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan, pudiendo optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

Si optan por abonar las cantidades que les sean giradas por los costes de urbanización y los de gestión proporcionales a sus respectivas propiedades, habrán de ingresar en el plazo de un mes, desde que sean requeridos para ello por la Junta, la cantidad correspondiente a los gastos ya realizados y de previsión inmediata.

d).- También se prevé la posibilidad de que puedan incorporarse a la Junta de Compensación una empresa urbanizadora, con objeto de coadyuvar con los propietarios de terrenos incluidos dentro de la U.E.-4, en los términos previstos en el artículo 97 Ter de la LOUA; en cuyo supuesto la empresa urbanizadora habrá de estar representada por una sola persona.

La incorporación, así como las condiciones de su participación en la ejecución urbanística, exigirá como requisito previo único el que dichas condiciones de participación sean aprobadas por acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto favorable de asociados que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta.

La valoración de sus aportaciones habrá de efectuarse de acuerdo con lo fijado en las Bases de Actuación, así como los terrenos que hayan de percibir por la labor desempeñada, caso de optarse por la compensación en especie.

e).- Los propietarios de suelos destinados a sistemas generales cuando hayan de hacerse efectivos sus derechos en el polígono objeto de actuación.

2.- En el supuesto de usufructo de las parcelas, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación reside en el nudo propietario.

Cuando la parcela pertenezca a menores de edad o a personas incapacitadas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

3.- El domicilio de cada asociado será, a todos los efectos, el que exprese en la primera actuación que realice con la Junta de Compensación. En tal domicilio se harán cuantas citaciones, notificaciones y requerimientos hayan de practicarse, salvo que con posterioridad el asociado señale de manera expresa otro distinto, mediante escrito dirigido al Secretario del Consejo Rector, para cuya efectividad habrá de contar con el correspondiente registro de entrada o recibí.

ARTÍCULO 9.-

1.- Previsiones:

a).- Los propietarios de los terrenos comprendidos dentro del sector de la U.E.-4, hayan suscrito o no la iniciativa para el establecimiento del sistema, podrán incorporarse mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización y de gestión que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables que deban serle adjudicados de valor equivalente a dicha parte de los costes.

b).- Los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos.

c).- Los propietarios que no opten por alguna de las alternativas señaladas en los dos apartados anteriores, quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

2.- Ofertas que realizan los propietarios que han suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema:

a).- La adquisición del suelo a los propietarios afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad.

La determinación del precio de los terrenos de los propietarios que opten por esta alternativa se realizará multiplicando los metros cuadrados de superficie de su finca o fincas situadas en la UE-4 por la cantidad de 59,74 euros; que es el justiprecio fijado por la empresa tasadora TINSA en el informe realizado el día 28 de febrero de 2018; copia del cual se adjunta como Anexo I a los presentes Estatutos. Todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran corresponder a la hora de determinar el justiprecio por otros bienes o derechos distintos del valor del suelo.

b).- Posibilidad de que los propietarios de terrenos afectados puedan compensar los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan, mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente. Esta opción se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

A tales fines, el presupuesto estimado de gastos totales de la urbanización del sector de la U.E.-4 asciende a 797.822,72 euros, que supone un coste de ejecución por metro cuadrado bruto de 36,55 euros; según se ha determinado en informe elaborado por técnico competente en la materia; copia del cual se adjunta como Anexo II a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 10.- Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a).- Participar con voz y voto en la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

b).- Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad y ser elegibles para ello.

c).- Presentar proposiciones y sugerencias.

d).- Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota.

e).- Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.

f).- El de optar, al tiempo de su incorporación a la gestión del sistema mediante la aportación de sus fincas originarias, entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que le sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

g).- Ejercer plenas facultades dominicales sobre la cuota de participación que haya sido asignada por la Asamblea en representación de su aportación, que podrá enajenar, gravar o realizar respecto a la misma otros actos de disposición o administración, sin perjuicio de su deber de hacer constar al adquirente las circunstancias de la incorporación a la Junta, de regular expresamente la subrogación del nuevo titular en los derechos y obligaciones del transmitente y de notificarle la subrogación a la Junta de Compensación.

h).- Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en reparcelación, ya en su totalidad, ya en participaciones con otros miembros, conforme se regula en las Bases de Actuación de la Junta.

i).- Los demás derechos que les corresponden con arreglo a los presentes estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11.-

1.- Obligaciones de los asociados:

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los asociados vendrán obligados a:

a).-Facilitarle a la Junta los documentos que acrediten la titularidad de la finca o fincas aportadas, especificando, en su caso, las cargas y gravámenes a que pudiesen estar afectadas, con expresión de su naturaleza, cuantía, nombre y domicilio de sus titulares.

b).- Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por ésta.

c).- Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que se le hubiere atribuido.

d).- Pagar, en los plazos y forma que se establezcan, las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización y demás conceptos establecidos en los artículos 59, 60, 61 y concordantes del Reglamento de Gestión.

Se exceptúa de esta obligación, en cuanto a la parte de costes de urbanización se refiere, a los propietarios que hubieren optado por la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

e).- Designar, en el momento de su incorporación a la Junta, un domicilio a efectos de las notificaciones que procedan; así como también notificar fehacientemente al Secretario del Consejo Rector los cambios de domicilio y demás circunstancias que puedan afectar a la buena marcha de la misma.

Hasta tanto no se comunique en forma el cambio de domicilio, se considerarán bien hechas y surtirán plenos efectos las notificaciones que procedan realizadas por la Junta de Compensación en el domicilio inicialmente designado.

f).- En caso de que una finca o derecho pertenezca pro indiviso a varias personas, los cotitulares habrán de designar, mediante escrito fehaciente dirigido al Presidente de la Junta de Compensación, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de asociados, respondiendo todos solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición.

Dicha designación habrán de realizarla dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha la incorporación a la Junta.

En defecto de su designación lo nombrará el órgano actuante, a solicitud del Consejo.

g).- Las demás obligaciones que les correspondan con arreglo a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2.- El incumplimiento por cualquiera de los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes lega-

les y demás obligaciones derivadas del sistema, habilitará para:

- Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

- Expropiar, en otro caso, sus derechos en favor de la Entidad Urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

ARTÍCULO 12.- Los miembros de la Entidad Urbanística podrán enajenar su participación en la misma, dando conocimiento a la Junta de Compensación en el plazo de un mes desde su realización. El adquirente se subrogará en la posición del asociado, obligándose a satisfacer las obligaciones pendientes por razón de la participación adquirida, haciéndose mención expresa de ello en el título de transmisión.

ARTÍCULO 13.- La adquisición de los terrenos incluidos en la U.E.-4 que efectúe la Junta de Compensación, incluso en el caso de expropiación forzosa, serán con cargo a una cuota extraordinaria que se fijará en Asamblea General con la mayoría exigida en el número 3 del artículo 22 de estos Estatutos.

En todo caso la adquisición de tales superficies llevará aparejada la modificación de las cuotas de los asociados en la proporción correspondiente. La atribución de las cuotas derivadas de los nuevos terrenos adquiridos se hará a aquéllos que hubiesen aceptado tales pagos extraordinarios y en proporción a los mismos.

Dichas cuotas atribuyen iguales derechos y obligaciones que las de los restantes asociados.

ARTÍCULO 14.- La Junta de Compensación llevará un libro de registro de miembros, en el que se hará constar el nombre, apellidos y demás circunstancias personales de los asociados.

Además de las circunstancias personales, en el mencionado libro de registro deberá anotarse la identificación de los terrenos o edificios de que sean propietarios en la zona de interés.

ARTÍCULO 15.- Todos los terrenos de los propietarios asociados a la Junta de Compensación, así como los de propiedad de la misma Junta, quedarán afectos desde el momento de la incorporación del propietario o desde la adquisición por la Junta, al resultado de la gestión común y al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

A tales fines, la Junta de Compensación solicitará la anotación en el Registro de la Propiedad, mediante nota marginal, de la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la U.E.-4, de las NN.SS. de Maracena, al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación; conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 5 del Real Decreto 1.903/1997, de 4 de junio.

CAPÍTULO III. Órganos de la Entidad.

ARTÍCULO 16.- La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- Asamblea General.
- Consejo Rector.
- Presidente. Secretario.

Potestativamente cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría señalada en el número 3 del artículo 22, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General es el órgano supremo deliberante de la Junta de Compensación y estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento de Maracena, designado por éste Organismo Público, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

ARTÍCULO 18.-

a).- La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias una vez al año y reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente o el Consejo Rector, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos, el veinticinco por ciento de las cuotas, en cuyo caso, el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los 15 días siguientes a la solicitud.

b).- Las reuniones ordinarias se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año natural.

En dichas reuniones, además de los asuntos que señale el Presidente, el Consejo Rector o los asociados que ostenten el 25% de las cuotas de participación, se tratará específicamente de la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente, memoria anual y sobre las cuotas provisionales o complementarias, a satisfacer durante el mismo, en su caso.

c).- Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder.

ARTÍCULO 19.

1.- Corresponden a la Asamblea General las siguientes facultades:

a).- Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.

b).- Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.

c).- Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados en el Proyecto de Reparcelación, conforme a las Bases de Actuación.

d).- Aprobación del Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore en desarrollo, y con sujeción, a las Bases de Actuación y a los presentes Estatutos, sin perjuicio de su ratificación por el Ayuntamiento.

e).- Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

f).- Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

g).- Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización, con garantía de los terrenos incluidos en el polígono de actuación.

h).- Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

i).- Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

j).- Aprobación de la memoria de gestión anual y de las cuentas, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.

k).- Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

l).- Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.

m).- Ejercitar toda clase de actos y negocios jurídicos de disposición, incluso los de riguroso dominio, respecto a las fincas adquiridas por la Junta de Compensación, para hacer frente a los gastos de urbanización.

n).- Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

ñ).- Aprobar la adhesión a la Junta de Compensación de nuevos asociados que se realicen fuera de plazo.

o).- Modificar las cuotas de los asociados en proporción a las propiedades aportadas, en caso de adhesión de nuevos miembros.

p).- Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

2.- La Asamblea General podrá delegar facultades en el Consejo Rector. En todo caso se considerarán indelegables las señaladas en las letras a), b), c), d), e), g), h), i), j), l), m), n) y o).

ARTÍCULO 20.- Convocatoria de la Asamblea General.

1.- Las reuniones de la Asamblea General con carácter ordinario, serán convocadas por el Presidente, previo acuerdo del Consejo Rector, mediante carta certificada con acuse de recibo remitida a los miembros de la Junta de Compensación en el domicilio designado por éstos, con al menos doce días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse; y las de carácter extraordinario, con al menos cinco días de antelación. Podrá cursarse también la notificación mediante papeleta, debidamente diligenciada en cuanto al interesado, con su correspondiente firma y fecha de recepción, en la forma usual de las notificaciones administrativas.

2.- La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General. No serán válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el punto siguiente de este artículo.

3.- No obstante lo dispuesto en los números anteriores, la Asamblea General se entenderá y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos los miembros y así lo acuerde por unanimidad, aprobando previamente el orden del día objeto de la reunión.

ARTÍCULO 21-

1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito), un número de asociados que representen por lo menos la mitad de las cuotas de participación.

Transcurrida media hora sin alcanzar el "quorum" indicado en el apartado anterior, se entenderá que la Asam-

blea General queda válidamente constituida, cualesquiera que sea el número de los asistentes, siendo preceptiva en cualquier caso la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

2.- La asistencia a la Asamblea General se hará personalmente por el asociado o por su representante ante la Junta de Compensación.

También podrá efectuarse mediante representación conferida por escrito, que habrá de ser específico para la Asamblea de que se trate, a favor de otro asociado; o bien mediante poder notarial especial para la Asamblea de que se trate a favor de quien no sea asociado o mediante poder notarial general para administrar todo el patrimonio que el representado tenga en territorio nacional.

ARTÍCULO 22.- Adopción de acuerdos por la Asamblea General-

1.- El Presidente del Consejo Rector presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente discutidos, pasando a la votación del acuerdo si procediese.

2.- Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que se adopten por mayoría de cuotas de participación asistentes o representados en la reunión.

3.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, la modificación de los Estatutos, la cesión de bienes o derechos pertenecientes a la Urbanización, la adquisición por la Junta de Compensación de terrenos incluidos en el ámbito de la UE-4, la incorporación a la Junta de Compensación de una empresa urbanizadora y la disolución de la Junta de Compensación-, requerirá el voto favorable de asociados que representen al menos dos tercios de las cuotas de participación en la Junta.

4.- Los votos se computarán por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

5.- Los cotitulares de cuotas de participación ejercerán sus facultades de asociados según lo previsto en el artículo 11.1.f) de estos Estatutos.

6.- Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos procedentes y constarán en el Libro de Actas, que autorizará con su firma el Presidente y el Secretario del Consejo Rector, que también lo serán de la Asamblea General, y uno de los propietarios asistentes.

ARTÍCULO 23.-

1.- El Consejo Rector estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cuatro.

Dentro de dichos límites, el número de vocales y/o consejeros podrá determinarse por acuerdo de la Asamblea General, sin necesidad de modificar estatutos.

En todos los casos, uno de los miembros del Consejo Rector será designado por el Ayuntamiento de Maracena y ostentará la representación de esta Corporación y, los restantes, serán nombrados por la Asamblea General.

2.- Todos los integrantes del Consejo Rector, salvo el Secretario, deberán ostentar la cualidad de miembros de la Junta.

3.- Por cada veinticinco por ciento del total de las cuotas de la Junta de Compensación habrá derecho a

designar un vocal, pudiendo agruparse varios asociados para alcanzar dicho porcentaje.

4.- El primer Consejo Rector se elegirá en la primera Asamblea General inicial que se celebre y será el primer punto del orden del día de ésta, al objeto de que el Presidente elegido asuma inmediatamente la función de presidencia de la Asamblea.

ARTÍCULO 24.-

1.- La renovación del Consejo Rector, a excepción del representante del Ayuntamiento, se efectuará por mitad cada dos años, comenzando por dos de sus miembros en la primera renovación y, en la segunda, de los dos restantes. Respecto a la primera renovación se determinará por sorteo cuales sean los vocales que hayan de renovarse. En cuanto a la renovación del representante del Ayuntamiento de Maracena queda sujeta a la discrecionalidad de esta Corporación, en el momento que lo considere oportuno, ya que aquél no está sujeto a los plazos de renovación previstos para los restantes miembros;

2.- Si fuese designado miembro del Consejo Rector una persona jurídica o comunidad de bienes, serán ellos quienes elegirán a la persona física que deba actuar en su nombre en el Consejo Rector.

3.- El período de mandato de los miembros del Consejo Rector será de cuatro años, aunque la Asamblea General podrá acordar en cualquier momento el cese de uno o más componentes de dicho Consejo y la designación de quienes hayan de sustituirles, cuya duración no podrá exceder del mandato legal que reste por cubrir, por parte de quien cesa.

4.- Los miembros del Consejo Rector podrán ser reelegidos.

5.- Las vacantes que se produzcan en el Consejo por cualquier causa (fallecimiento, incapacidad, renuncia pérdida de la condición de asociado, etc.), serán provistas por acuerdo adoptado por el propio Consejo, con validez hasta la primera reunión que celebre la Asamblea General, quien procederá a la oportuna designación.

6.- Todos los cargos del Consejo Rector, con excepción del Secretario si no fuera asociado, se desempeñarán gratuita y obligatoriamente. La retribución de éste se fijará por mutuo acuerdo.

7.- Los asociados elegidos iniciarán inmediatamente el ejercicio de su función sin necesidad de formalidad alguna.

ARTÍCULO 25.-

1.- Corresponde al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter a conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados.

2.- Son funciones específicas del Consejo Rector:

a).- Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y a los Estatutos, formalizando la Memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico.

b).- Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General, así como el presupuesto anual de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente.

- c).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d).- Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión.
- e).- Ordenar y vigilar la ejecución de las obras.
- f).- Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General, o las que le fueran delegadas por ésta.

ARTÍCULO 26-

1.- El Consejo Rector se reunirá una vez cada semestre y cuantas veces sea necesario para el interés de la Entidad, a iniciativa del Presidente o de dos de sus miembros, fijándose el día y hora de reunión.

2.- También podrá reunirse el Consejo Rector cuando lo solicite el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena.

3.- La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por carta certificada, con un mínimo de cuatro días de antelación, al domicilio que cada uno de sus miembros tenga señalado, quedando válidamente constituido el Consejo en primera convocatoria cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y, en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presentación del Presidente y del Secretario.

Podrán cursarse también las notificaciones mediante papeleta debidamente diligenciada en cuanto a la fecha de la convocatoria, quedando constancia de la fecha de recepción por parte del interesado, con su correspondiente firma, en la forma usual para la constancia en las notificaciones administrativas.

No obstante lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, el Consejo Rector quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos los miembros y así lo aprueben por unanimidad, junto con los asuntos a tratar en el orden del día de la reunión.

4.- Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto, por escrito y para cada sesión, en alguno de los restantes componentes del Consejo.

5.- Cada miembro del Consejo Rector es titular de un voto, cualquiera que sea su cuota de participación en la Junta de Compensación.

Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de asistentes, y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o de quien legalmente le sustituya.

6.- Los acuerdos del Consejo Rector constarán en el Libro de Actas, distinto a aquél en que consten los de la Asamblea General, y que serán autorizados con la firma del Presidente y del Secretario, debiendo quedar diligenciado, sellado y firmadas cada una de las hojas por el Presidente, abriéndose una diligencia al comienzo del libro indicando la fecha en que se procede a su apertura y cuantas hojas contiene, diligencia que igualmente será firmada por el Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 27.-

1.- La presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de Gobierno y Administración, corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los Órganos Colegiados de la Entidad y dirimir los empates con su voto de calidad.

b).- Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c).- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d).- Ejercer en la forma que el Consejo Rector determine cualesquiera actividades bancadas que exija el funcionamiento de la Entidad.

e).- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea o el Consejo.

En caso de ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el miembro del Consejo Rector de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

ARTÍCULO 28-

1.- Actuará de Secretario de la Asamblea General y del Consejo Rector, la persona que designe la Asamblea. Si el Secretario ostentara la condición de asociado, dicha designación habrá de recaer forzosamente en algún miembro del Consejo Rector.

2.- El Secretario levantará acta de las reuniones tanto de la Asamblea como del Consejo, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados y expidiendo las certificaciones con el VºBº del Presidente, estando facultado para elevar a públicos los acuerdos adoptados.

3.- En caso de ausencia o enfermedad el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo de menor edad, excluido el Presidente.

4.- En el caso de que la persona nombrada para ejercer las funciones de Secretario no tuviese la condición de asociada, asistirá a las reuniones de los Órganos Colegiados con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 29.- La Junta de Compensación, en Asamblea General o facultando para ello al Consejo Rector, podrá designar un Asesor Jurídico, que asistirá a todas las reuniones, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 30.- El Consejo Rector podrá requerir la asistencia a sus reuniones y a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre los asuntos que considere de interés.

ARTÍCULO 31.- La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

No obstante, la Asamblea General podrá acordar la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios acordados por la Asamblea.

CAPÍTULO IV.- Régimen económico.

ARTÍCULO 32-

1.- Los medios económicos de la Entidad estarán constituidos por las aportaciones de los asociados, los créditos que se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en la U.E.-4, y por el producto que se

obtenga por la enajenación de bienes que formen parte del patrimonio de la Junta de Compensación. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2.- Las aportaciones de los socios serán de dos clases:

a).- Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales y los de urbanización, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.

b).- Extraordinarios, con destino al pago de precios, o justiprecios e indemnizaciones de fincas o derechos en los casos que fuere necesario y, también, para recaudar los fondos que fueren precisos para atender obligaciones no incluidas en el presupuesto anual.

La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada uno definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las Bases de Actuación.

ARTÍCULO 33.- La Entidad podrá recabar de los asociados las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la propiedad en la ejecución directa de las obras.

En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias, la Entidad, podrá por acuerdo del Consejo Rector solicitar del Ayuntamiento de Maracena, previo requerimiento al interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio.

Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el Consejo Rector, a nombre de la Entidad.

Para disponer de los fondos de la Entidad será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de entre los designados al efecto.

ARTÍCULO 34.- La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

CAPÍTULO V.- Régimen Jurídico.

ARTÍCULO 35.- Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, Bases de Actuación y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

ARTÍCULO 36.- Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Maracena, cuya resolución agotará la vía administrativa. El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiere votado a favor del mismo en el plazo de un mes.

Potestativamente se podrá interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, también en el plazo de un mes, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

ARTÍCULO 37.-

1.- Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán ejecutivos, salvo suspensión acordada

por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena o del órgano jurisdiccional, si se acudiere a dicha vía.

2.- La petición de suspensión, a instancia de parte, requerirá afianzamiento, en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad. Si la petición de suspensión versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias la suspensión exigirá el previo depósito irrevocable a disposición de la Junta de Compensación y a resultados del recurso del importe de la aportación, más un 20% para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que si no fueran mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto de recurso.

CAPÍTULO VI.- Disolución-liquidación.

ARTÍCULO 38.- La Junta de Compensación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General con la mayoría especial establecida en el punto 3 del artículo 22 de los presentes Estatutos, cuando haya sido cumplido el objetivo de la Entidad y se haya recepcionado por el Ayuntamiento actuante, las obras y servicios de la urbanización.

En todo caso la disolución requerirá para su efectividad, aprobación del Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso, sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o prescripción legal.

ARTÍCULO 39.- Acordada válidamente la disolución de la Entidad, el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en las disposiciones concordantes y supletorias y, en su defecto, en la Ley de Sociedades Anónimas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

a).- Hasta que no se otorgue la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, la iniciativa de instar y gestionar cuanto el menester establece la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Reglamentos en vigor, para lograr dicha constitución, estará a cargo de una Comisión Gestora compuesta por tres miembros que serán elegidos en Asamblea General de iniciadores del Sistema y, en caso de haberse producido, de asociados posteriormente adheridos. Dicha Comisión actuará como representante ante la Administración, desempeñando su misión gratuitamente.

Una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, la referida iniciativa de instar y gestionar todos los asuntos relacionados con aquélla hasta que la Entidad quede plena y legalmente constituida, tras su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, estará a cargo del Consejo Rector que la Asamblea General nombre en la primera reunión que celebre tras dicho otorgamiento.

b).- En ambos supuestos, si se realizara algún acto de relevancia para la Entidad durante el período constitutivo, tales actos deberán ser ratificados en la primera Asamblea General que celebre la Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 20 de noviembre de 2018.- La Concejala de Presidencia (por Decreto de 11/10/2017) Fdo.: Berta M^a. Linares Carmona.

NÚMERO 6.349

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Proyecto de actuación núm. 27/2018

EDICTO

Aceptada la alegación presentada por Ecologistas en Acción durante el periodo de información pública de la resolución de admisión a trámite del Proyecto de Actuación núm. 27/2018 redactado por el Arquitecto Don José Manuel García Alguacil y promovido por la mercantil GEDAR S.L. para la "IMPLANTACIÓN DE PLANTA DE RECICLADO PARA TRATAMIENTO Y COMPOSTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS" en la parcela 105 del polígono 8 del catastro de rústica de Moraleda de Zafayona, el expediente se somete nuevamente a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, durante los cuales cualquier persona podrá examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, pudiéndose consultar el documento en la página web del Ayuntamiento (www.moraledazafayona.es).

Moraleda de Zafayona, 7 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 6.394

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2018 y plantilla

EDICTO

D. Francisco Robles Carrascosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otívar hace público que, contra el

Acuerdo adoptado el 19 de octubre de 2018, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2018 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1	Impuestos directos	257.690,02
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	66.247,73
4	Transferencias corrientes	568.282,28
5	Ingresos patrimoniales	500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	388.050,10
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.283.770,13

GASTOS

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1	Gastos de personal	372.337,67
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	314.391,04
3	Gastos financieros	1.800,00
4	Transferencias corrientes	68.379,30
5	Fondos de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones Reales	506.789,68
7	Transferencias de Capital	20.072,44
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL DE GASTOS	1.283.770,13

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I Con Habilitación de carácter Nacional

1.1 Secretario-Interventor (Agrupación): 1 Grupo A1, Nivel 26

II. Escala de Administración General

2.1. Subescala Administrativa: 1, Grupo C, nivel 22

III. Escala de Administración Especial

3.1. Subescala de Servicios Especiales

3.1.1. Policía Local (VACANTE): 1, Grupo C, Nivel 22

B) PERSONAL LABORAL

1 FIJO

Operario Recogida de Basura y Servicios Múltiples, 1

2 TEMPORAL

Limpiador Dependencias Municipales (1 plaza)

Servicio Monitor Deportivo (1 plaza, a tiempo parcial)

Servicio Dinamizador Guadalinfo (1 plaza)

Servicio Ayuda a Domicilio (7 plazas)

Directora Centro de Educación Infantil (1 plaza)

Socorrista Piscina Municipal (1 plaza)

Profesor de Música (1 plaza, a tiempo parcial)
 Monitoria de Baile (1 plaza a tiempo parcial)
 Educadora Escuela Infantil (1 plaza a tiempo parcial)
 C) OTRO PERSONAL: NINGUNO

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Otívar, 26 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.:
 Francisco Robles Carrascosa.

NÚMERO 6.377

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Colocación de Stands en la carpa municipal.

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul,

HAGO SABER Que, habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de octubre de 2018 y publicado en el B.O.P. nº 18 de octubre de 2018, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de colocación de stands en la carpa municipal, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 49, c) de la Ley de Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la citada Ley, con la publicación íntegra del texto del Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de colocación de stand en la carpa municipal para el desarrollo de eventos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa servicio de colocación de stand dentro espacio existente en la carpa municipal, durante la celebración de eventos que se realicen en el mismo.

A los efectos de una adecuada aplicación de las tarifas recogidas en este Ordenanza, se entenderá por stand a la instalación situada dentro la carpa municipal de este Municipio destinada para uso de los expositores y vendedores de productos o servicios, que contará con algún elemento material o de carpintería montado expresamente para ello, la superficie ocupada por el Stand es de 3x3 metros, la superficie ocupada por medio Stand es de 1,5x3 metros.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que se beneficien del servicio de colocación de los stands habilitados en la carpa municipal para la realización de eventos.

Artículo 4. Responsables

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguiente Tarifa:

Número de stand / Tarifa unitaria

Por cada Stand (3x3 metros) / 200 euros

Por cada medio Stand (1,5x3 metros) / 100 euros

Artículo 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de los servicios de Stand regulados mediante la presente Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 7. Normas de Gestión

La tarifa aplicable será abonada en liquidación practicada en el servicio de recaudación municipal o en su caso a autoliquidación, a través de cualquier medio de pago que la Corporación prevea a tal efecto.

Las entidades o particulares interesados en la obtención de la autorización, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los productos o servicios a exponer.

Las autorizaciones se otorgarán para la celebración de cada Feria o Exposición, durante los días establecidos para cada evento que se realice.

La reserva constituida podrá ser objeto de devolución en su mitad, siempre que se solicite el desistimiento a la Dirección de la muestra de forma fehaciente.

ciente, acreditando las causas que lo justifiquen y con treinta días de antelación al de la inauguración oficial de la Feria.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

Artículo 9. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición Final Única. Aprobación y entrada en vigor

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2018 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

NÚMERO 6.322

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Modificación Oferta de Empleo Público 2018

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2018 se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseña para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera: (Promoción Interna)

Grupo: C

Subgrupo: C1

Núm. Vacantes: 1

Denominación: Administrativo

Peligros, 23 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.307

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación de la modificación del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de Protección Civil

EDICTO

D. Leando Martín López, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada)

HACE SABER: Que este ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de fecha 29 septiembre de 2018, se aprobó inicialmente dicha modificación, que ha sido expuesto al público y en el BOP Granada de 9 noviembre de 2018, procediéndose a la publicación de su texto de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la ley 7/1985 de 2 abril.

ARTÍCULO 4:

La agrupación se encuadra orgánicamente y funcionalmente en la concejalía de la que dependen los servicios de protección civil del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil

A- La agrupación estará compuesta por el número máximo de voluntarios que la Junta Coordinadora determine cada año en la primera reunión de la misma que se celebre, que deberá convocarse de manera obligatoria en el mes de enero.

ARTÍCULO 5 (JEFATURA SUPERIOR - ByC)

b- Subjefe de la Agrupación: Galón: 2 barras doradas y triángulo azul. Tiene como cometido principal, en ausencia del Jefe de Agrupación, llevar a cabo las labores propias de éste y las que le pudieran ser asignadas.

c- Secretario de la Agrupación: Galón: 1 barra dorada y triángulo azul. Responsable de la parte administrativa de la agrupación. En ausencia de dicho cargo, las funciones podrán ser asumidas por el Jefe y Subjefe de la Agrupación

ART. 5 (JEFATURA EJECUTIVA)

a- Jefe de Unidad: Galón: 4 rayas blancas y triángulo rojo. Responsable de la supervisión de varias secciones si estuvieran constituidas y en caso contrario, asumir las funciones de organización de varias áreas. Siempre bajo las órdenes de la Jefatura Superior. En caso de que no haya constituidas secciones, deberá haber al menos dos unidades, la de Primeros Auxilios y Parque Móvil y la de Contra incendios y Telecomunicaciones.

b- Jefe de Sección: Galón: 3 barras blancas y triángulo verde. Se encarga de organizar y supervisar los diferentes grupos de voluntarios y coordinar sus actuaciones dentro del mantenimiento del material adscrito a su sección. Se establece un mínimo de 4 secciones que serán las de Contra incendios y Salvamento, Logística, Pri-

meros Auxilios y Telecomunicaciones, pudiendo crearse las que fueren necesarias si así se precisa. Las secciones podrán ser suprimidas si se estima necesario.

c- Subjefatura de Sección: Galón: Triángulo rojo y dos barras blancas. Las funciones asignadas serán las propias del mismo.

ARTÍCULO 6

El órgano de dirección de la agrupación es la Junta Coordinadora, compuesta por los componentes de la Jefatura Superior y la Jefatura Ejecutiva. Se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, pudiendo reunirse de manera extraordinaria cuando fuere necesario. En cualquier caso, se levantará acta de la reunión y será remitida a la concejalía de la que dependa la agrupación a través del registro municipal.

a- En virtud de la importancia de los temas a tratar, la Jefatura Superior podrá convocar para que asista a la misma a los distintos miembros del Gobierno Municipal o técnicos del Ayuntamiento que considerare oportuno. Debiendo estos firmar el acta de reunión que se expida junto con los miembros de la jefatura.

b- La Junta Coordinadora será presidida por la Jefatura de la Agrupación, y en ausencia de la misma, por la Subjefatura, no pudiendo celebrarse la misma de estar ambos cargos ausentes.

c- En caso de empate en la votación, se otorgará voto de calidad a la Jefatura de la Agrupación (o Subjefatura en caso de ausencia de la anterior).

ARTÍCULO 7

La persona que ostente la Jefatura de la Agrupación será designada por la alcaldía mediante decreto, a propuesta de la concejalía de la que dependa la agrupación. El voluntario propuesto para ocupar dicho cargo será aquel que haya sido elegido por mayoría en una consulta interna en la que solo podrán votar los voluntarios y no los aspirantes. El voluntario que aspire a ocupar la Jefatura de la Agrupación deberá reunir los siguientes requisitos:

a- Tener una antigüedad mínima de 2 años como voluntario de la agrupación y ser residente en Vegas del Genil.

b- No haber sido destituido del mismo cargo en el año inmediatamente anterior a la fecha en la que se celebre la consulta.

c- No tener abierto contra el ningún expediente disciplinario en proceso de resolución.

ARTÍCULO 9

El jefe de la agrupación cesará en sus funciones en los siguientes supuestos:

a- Fallecimiento

b- Dimisión

c- Destitución por parte de la alcaldía a propuesta de la concejalía de la que dependa la agrupación.

En el momento en el que se produzca uno de los anteriormente descritos, el Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil dispondrá de un plazo máximo de 4 meses para convocar elecciones internas para el cargo de Jefatura de la Agrupación según lo dispuesto en el artículo 11 del presente reglamento. Durante dicho periodo, en el que el cargo estuviera vacante, el responsable sería el siguiente en rango de la Jefatura Superior.

De no haber miembros de la Jefatura Superior en ejercicio de su cargo, se faculta al Ayuntamiento para que nombre un responsable temporal durante dicho periodo. Dicho responsable temporal, que será nombrado por la concejalía, actuará en funciones y deberá ser un voluntario de la agrupación.

ARTÍCULO 22

Otros: Se determinará en función del servicio a prestar (chaleco reflectante, traje ignífugo, traje de gala, camiseta, etc.).

ARTÍCULO 31

El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento que se deriven de la prestación de sus servicios. En cualquier caso esta compensación de gastos no tendrá carácter de remuneración o salario, sino de dietas, y podrán satisfacerse en efectivo o en especie en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales en funciones similares en el ámbito de protección civil.

ARTÍCULO 43

Se considerarán faltas leves:

a- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntariado durante el cumplimiento de una misión.

b- La falta de respeto a un compañero o a cualquier persona o contribuir a su descrédito.

c- No acudir a un servicio sin causa justificada al que se hubiera comprometido a ir anteriormente.

Las faltas leves prescribirán a los dos años.

ARTÍCULO 44

Se considerarán faltas graves:

a- Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada

b- La utilización fuera de acto de servicio de los equipos, material y distintivo de la agrupación

c- La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes o documentos a su cargo y custodia

d- Desacreditar privada o públicamente a la agrupación,

e- La desobediencia a los mandos en servicio o fuera de este,

f- El incumplimiento del artículo 35 del presente Reglamento,

g- La acumulación de tres faltas leves

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días

ARTÍCULO 46

Se considerarán faltas extremas:

a- La agresión a cualquier miembro del servicio o ciudadano

b- El consumo de drogas durante la prestación del servicio como voluntario

c- El consumo de alcohol durante la prestación del servicio como voluntario,

d- Acudir a servicio bajo los efectos de alcohol o estupefacientes.

Las faltas extremas se sancionarán con la expulsión directa de la agrupación.

ARTÍCULO 47

Será la Junta Coordinadora la responsable de notificar y proponer a la concejalía de Seguridad Ciudadana

la toma de medidas disciplinarias contra cualquier voluntario mediante escrito argumentado. Corresponde al edil su imposición y cumplimiento. El proceso de expediente disciplinario deberá seguir los siguientes pasos:

a- Exposición en Junta Coordinadora convocada a tal efecto por la Jefatura Superior de las conductas propias de ser sancionadas en base a lo estipulado en el presente reglamento

b- Audiencia privada entre el voluntario sobre el que recaiga la acusación y la Jefatura Superior (en caso de ser varias personas las implicadas, se mantendrán reuniones por separado con todas las partes o de manera conjunta según se estipule) con el objetivo de notificar a los afectados la apertura del proceso disciplinario y los motivos de dan lugar al mismo. Dando opción a la parte afectada a que argumente en su defensa lo que considere y explique su versión de los hechos.

c- Estudio, resolución y propuesta de sanción, que deberá ser elevada a la concejalía sobre la que recaigan las competencias de Protección Civil.

ARTÍCULO 49

La valoración de conductas meritorias se realizará bien en especie, o a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil u otras entidades o Administraciones Públicas.

NÚMERO 6.344

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

Aprobación inicial PGOU, Estudio Ambiental Estratégico, su Valoración de Impacto en la Salud

EDICTO

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de septiembre de 2018 el Plan General de Ordenación Urbanística, su Estudio Ambiental Estratégico, su Valoración de Impacto en la Salud, y sus documentos integrantes, de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública por plazo de 45 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en un periódico de difusión provincial, en la sede electrónica: <https://sedeventasdehuelma.dip-gra.es>, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlos y formular en el indicado plazo, las alegaciones que considere oportunas.

Los interesados podrán consultar el expediente administrativo en las oficinas del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, sito en Avda. del Temple núm. 1, durante el plazo de exposición pública.

Quedan suspendidas durante el plazo de un año las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Ventas de Huelma, 14 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 6.415

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto municipal del ejercicio 2019

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de Víznar, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018, prestó su aprobación, con carácter inicial, al Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2019.

Dicho acuerdo, en unión de su expediente, se expone al público, en el plazo que a continuación se indica, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno:

Plazo de exposición del Presupuesto General: 15 días.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si, durante dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado; en caso contrario, el pleno municipal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público en cumplimiento del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Víznar, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 6.375

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla para el ejercicio de 2018

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el presupuesto de 2018, bases de ejecución y plantilla, aprobado inicialmente en sesión de 26 de octubre de 2018 y publicado el trámite de información pública en el BOP nº 211 de 5 de noviembre, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del resumen por capítulos del mismo así como de la plantilla del personal íntegra. Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLANTILLA:

ESTADO DE GASTOS:

I. OPERACIONES CORRIENTES:

Cap.1.-Gastos de personal	635.022,01 euros
Cap.2.-Gastos en bienes y servicios	566.432,46 euros
Cap.3.-Gastos financieros	3.207,64 euros
Cap.4.-Transferencias Corrientes	416.599,96 euros

II. OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap.6.- Inversiones reales	740.371,28 euros
Cap.7.-Transferencias de capital	3.173,85 euros
Cap.8.- Activos financieros	0,00 euros
Cap.9.- Pasivos financieros	15.595,28 euros
Total estado de gastos:	2.380.402,48 euros

ESTADO DE INGRESOS:

I. OPERACIONES CORRIENTES:

Cap.1.-Impuestos directos	532.009,23 euros
Cap.2.-Impuestos indirectos	23.331,18 euros
Cap.3.-Tasas y otros ingresos	342.906,80 euros
Cap.4.- Transferencias corrientes	924.190,23 euros
Cap.5.-Ingresos patrimoniales	38.530,32 euros

II. OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap.6.- Enajenación de Inversiones reales	0,00 euros
Cap.7.-Transferencias de capital	523.169,28 euros
Cap.8.- Activos financieros	0,00 euros
Cap.9.- Pasivos financieros	0,00 euros
Total estado de ingresos:	2.384.137,04 euros

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA:

A) Funcionarios de Carrera: 12 plazas.

Secretario-Interventor, 1, titulados de grado superior, habilitado de carácter estatal. A1-A2.

Arquitecto Técnico, 1, titulado de grado medio, escala de administración especial, subescala técnica. A2.

Administrativos, 2, titulados bachiller o similar, escala de administración general, subescala administrativa. C1.

Auxiliar, 1, titulado graduado escolar o similar, escala de administración general, subescala auxiliar. C2.

Policía local, 2, titulados graduado escolar o similar, escala de administración especial, subescala servicios especiales. C1.

Encargado de Obras, 1, titulados graduado escolar o similar, escala de administración especial, subescala servicios especiales. C2.

Encargado de limpieza, jardinería y cementerio, 1, certificado de escolaridad, escala de administración especial, subescala de servicios especiales. E.

Asesora Ambiental (interina), 1, titulados de grado medio, escala de administración especial, subescala técnica. grupo A: subgrupo A2.

Técnico de Inclusión Social (interino), 1, titulado de grado medio, escala de administración especial, subescala técnica. grupo A: subgrupo A2.

Monitora de Teatro (interina), 1, titulado graduado escolar o similar, escala de administración especial, subescala técnica: C2.

B) Personal laboral Indefinido: 5 plazas.

Dos maestras de la escuela infantil.

Un albañil oficial de primera.

Un maquinista para máquina retroexcavadora.

Un auxiliar de biblioteca.

C) Personal laboral eventual: 21 plazas.

Un peón mantenimiento Depuradora.

Un sustituto peón mantenimiento depuradora.

Un monitor deportivo.

Un Dinamizador del Centro Guadalinfo.

Un sustituto maquinista para retroexcavadora y camiónero.

Un peón de mantenimiento y limpieza.

Una monitora Taller de Juegos.

Una maestra para la escuela infantil.

Un ordenanza.

Dos auxiliares de ayuda a domicilio.

Diez peones de limpieza y jardinería.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, se hace público el régimen de dedicación de los cargos electos de la Corporación e indemnizaciones:

Dedicaciones Parciales:

- Alcaldesa: D^a. Rosana Molina Molina, importe retribuciones brutas anuales: 21.705,60 euros, devengo en 14 pagas.

- Concejal Cultura: D. José Manuel Cazorla Moreno, importe retribuciones brutas anuales: 5.426,40 euros, devengo en 14 pagas.

- Concejal Hacienda y Desarrollo Rural: D. Samuel Ernesto Ortigosa Moreno, importe retribuciones brutas anuales: 5.426,40 euros, devengo en 14 pagas.

- Concejala Igualdad: D^a. M^a Carmen Moreno Moreno, importe retribuciones brutas anuales: 5.426,40 euros, devengo en 14 pagas.

- Concejal del Almendral: D. David Arrabal Rivera, importe retribuciones brutas anuales: 5.426,40 euros, devengo en 14 pagas.

- Concejal Obras Públicas: D. Rafael Francisco Fernández Fuentes, importe retribuciones brutas anuales: 5.426,40 euros, devengo en 14 pagas.

Indemnizaciones asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Pleno: 57 euros.

Comisiones Informativas: 38 euros.

Zafarraya, 27 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.323

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Anulación convocatoria y bases plazas laborales DT4^a EBEP (OEP 2017)

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2018-1557, de fecha 21 de noviembre de 2018 se aprobó la anulación, dejando sin ningún valor ni efecto, el acuerdo de aprobación de Bases y convocatoria adoptado por Decreto de Alcaldía nº 2018-1461 de fecha 5 de noviembre de 2018.

La Zubia, 22 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 6.320

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA

2ª Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2018

EDICTO

La Cámara de Comercio de Granada hace pública una segunda convocatoria de ayudas a empresas para la contratación de jóvenes desempleados inscritos en el programa de Garantía Juvenil. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará, según lo establecido en la convocatoria, el 31 de diciembre de 2018. El texto completo de la convocatoria se encuentra disponible en la web [https://www.ca-](https://www.ca-maragranada.org)

maragranada.org/subseccion/subvenciones-y-proyectos/pice y en la sede de la Cámara de Comercio de Granada sita en calle Luis Amador nº 26 18014 Granada. Asimismo se puede solicitar información al respecto a través de las siguientes vías:

Teléfono de contacto: 958 536152

Correo electrónico: ayudaspace@camaragranada.org

NÚMERO 6.257

COMUNIDAD DE REGANTES DE OGÍJARES

Convocatoria junta general ordinaria

EDICTO

Comunidad de Regantes de Ogíjares. Convocatoria junta general ordinaria de acuerdo con lo establecido en el art. 43 de sus ordenanzas. Se convoca a los partícipes de la comunidad a la junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 20/12/18 en la sede situada en c/ Cristo de la Expiración, bajo 4, Ogíjares, 1ª convocatoria a las 19:00 horas y 2ª a las 20:00 horas, en la que se tratará:

Lectura del acta de la sesión anterior. Liquidación de cuentas del año 2018. Presupuesto del año 2019. Distribución de aguas. Ruegos y preguntas.

Ogíjares, 20 de noviembre de 2018.-El Presidente de la Comunidad.

NÚMERO 6.436

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Proyecto: 2018/4/IFSPC/1-1: "De Motril a N-340 (Castell de Ferro) mejora de la seguridad vial (P.K. 22+720 a P.K. 22+900)"

ANUNCIO

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 28 de noviembre de 2018, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

Primero. Aprobar provisionalmente el Proyecto: 2018/4/IFSPC/1-1: "De Motril a N-340 (Castell de Ferro) mejora de la seguridad vial. (P.K. 22+720 a P.K. 22+900)" cuyos bienes y derechos de necesaria ocupación y los propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución se relacionan:

Nº Orden	POL	PARC	REF. CATASTRAL	CLASE	USO	T.M.	TITULAR	DERECHO	Superficie Catastral m2	Superficie a Expropiar m2
1			7442001VF6674A0001SX	Urbano	Residencial	Gualchos	Miguel Melero Alonso Mª Araceli Rodríguez Castillo	50% 50%	186	38,74
2			7442002VF6674A0001ZX	Urbano	Residencial	Gualchos	Mª Carmen Melero Alonso	100%	141	48,92
3			7442003VF6674A0001UX	Urbano	Agrario	Gualchos	Carmen Rodríguez Álvarez	100%	351	10,94
4			7442004VF6674A0001HX	Urbano	Suelo sin edif.	Gualchos	Hdros. Miguel González Paredes	100%	1744	212,18
5	6	465	18095A006004650000IM	Rústico	Agrario	Gualchos	Mª Ángeles Gallegos Estévez	100%	2709	6,77

Segundo. Someter a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 h.

Granada, 29 de noviembre de 2018.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivenda, fdo.: José María Villegas Jiménez. ■